

**UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
ESCUELA DE NEGOCIOS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RAMIRO BORJA Y BORJA**

TEMA

**LEGISLACION DEPORTIVA EN EL ECUADOR APLICADO AL FUTBOL
PROFESIONAL.**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CON
MENCION EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

AUTOR: MARIA PATRICIA HIDALGO CAICEDO.

**OCTUBRE 2009
CUENCA – ECUADOR**

**UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
ESCUELA DE NEGOCIOS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RAMIRO BORJA Y BORJA**

TEMA

**LEGISLACION DEPORTIVA EN EL ECUADOR APLICADO AL FUTBOL
PROFESIONAL.**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CON
MENCION EN DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

**AUTOR: MARIA PATRICIA HIDALGO.
DIRECTOR: RICARDO DARQUEA**

**OCTUBRE 2009
CUENCA - ECUADOR**

CERTIFICACION DE AUTORA DE LA TESIS

Yo, María Patricia Hidalgo Caicedo de nacionalidad ecuatoriana, declaro libre y voluntariamente que he desarrollado el proyecto de grado denominado **“LEGISLACION DEPORTIVA EN EL ECUADOR APLICADO AL FUTBOL PROFESIONAL”**, cuya investigación es original, auténtica y personal.

María Patricia Hidalgo Caicedo

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Certifico que El presente trabajo denominado “**LEGISLACION DEPORTIVA EN EL ECUADOR APLICADO AL FUTBOL PROFESIONAL**”, contiene un tema y contenido argumentado adecuadamente y que ha sido desarrollado por Maria Patricia Hidalgo Caicedo, certificando que su elaboración se ha realizado bajo mi supervisión.

Doc. Ricardo Darquea
DIRECTOR DE LA TESIS

AGRADECIMIENTO.

Deseo agradecer a Dios y a la Virgen por ser siempre mis guías y mi fortaleza en los momentos importantes de mi vida, de igual manera quiero agradecer de forma especial a mis padres por apoyarme en mis sueños, por la confianza depositada en mí durante toda mi carrera y sobre todo por todos los sacrificios que han realizado para que este trabajo sea una realidad.

De la misma manera deseo agradecer a mis hermanos Galo e Isabel, por su apoyo incondicional en momentos tan importantes como este, así como a mis amigos Marcos Patiño y Santiago Jiménez, quienes con su amistad sincera fueron una herramienta muy importante en cada paso que realice en mi carrera.

A mi director de tesis Ricardo Darquea gracias por todo su tiempo, paciencia y esfuerzo depositado en este proyecto, a los profesores y compañeros de la Universidad del Pacífico que formaron parte importante durante todos mis estudios, al decano de la Universidad Ing. Paúl Turcotte gracias por su apoyo y confianza y al Señor Galo Cabrera secretario de la Federación Deportiva del Azuay, por su amistad y su ayuda incondicional en cada una de las etapas de esta tesis.

María Patricia Hidalgo Caicedo.

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a las personas que han puesto su fe durante todos estos años en mí, mis padres, gracias por estar siempre a mi lado, por su apoyo y cariño en todo momento los quiero mucho.

María Patricia Hidalgo Caicedo

RESUMEN EJECUTIVO

El deporte es una de las actividades más antiguas e importantes dentro de una sociedad, ya que por medio de ella el ser humano puede desarrollar su parte física y mental, las actividades deportivas permiten por lo tanto elevar su calidad de vida, mejorar su salud, moderar su carácter y sobre todo fortalecer la convivencia de las personas desde temprana edad.

En el Ecuador la actividad deportiva sea ido desarrollando a pasos muy lentos, a pesar de tener deportistas muy buenos que incluso han llegado a tener un reconocimiento internacional, su avance se ha visto afectado por la falta de bases jurídicas solidas, a pesar de existir la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación, la cual en la actualidad debe de ser reformada, ya que no cumple con las necesidades jurídicas actuales del deporte ecuatoriano y es por ello que muchas veces se debe recurrir a fuentes del derecho como es el caso de la costumbre deportiva para que a través de ella se llenen muchos vacios legales que se suscitan en el deporte, por ejemplo esta medida es muy frecuente en casos futbolísticos

Por lo que es fundamental que existan cuerpos legales que formen un conjunto de normas jurídicas que regulen la convivencia de las personas que intervienen en las distintas relaciones deportivas, las cuales van a generar derechos y obligaciones para cada una de las partes.

La nueva Constitución Política del Ecuador del 2008 dentro de su capítulo del Buen Vivir, reconoce al deporte como un elemento necesario para el desarrollo del hombre dentro de todo el territorio, protege al deporte adaptado, reconoce a los sujetos de la relación deportiva, establece la ayuda económica que el gobierno debe realizar al deporte, etc.

Es por ello que el gobierno crea El Ministerio del Deporte, organismo encargado de la regulación, control, formación, planificación, desarrollo y sobre todo de la masificación del deporte en todo el Ecuador.

Por otra parte la legislación cuenta con sujetos deportivos como son la Federación Ecuatoriana por Deportes, encargada de regular el deporte a nivel nacional, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, encargada de impulsar el deporte formativo en cada

rincón del país, Federación Deportiva Provincial, las cuales deben de encontrarse en cada una de las capitales de cada provincia para de esa manera masificar el deporte de una forma local y con la ayuda de sujetos como: Asociación Provincial por Deportes, Ligas Deportivas Cantonales y Parroquiales, El Deporte Barrial, Los Clubes, Federación Deportiva Provincial Estudiantil, Federación Ecuatoriana de Deporte Universitario y Politécnico y Federación Deportiva Militar y Policial Ecuatoriana. Es importante mencionar que cada uno de estos organismos son autónomos para realizar sus actividades y funciones, pero mantienen una relación permanente entre sí para lograr mejores resultados.

Los organismos deportivos internacionales son también un pilar importante como es el caso del Comité Olímpico Internacional, el cual actúa dentro de nuestro país a través del Comité Olímpico Ecuatoriano, este organismo está encargado de los deportistas de alto rendimiento, es decir, de aquellos atletas que mantiene un rendimiento deportivo internacional en disciplinas que se encuentran dentro de los juegos olímpicos.

Además el COI mantiene sus bases jurídicas para todos los comités olímpicos del mundo, fundamentando al deporte en: La Comprensión Mutua, El Espíritu de Amistad, La Solidaridad y El Juego Limpio; son los principios deportivos que deben de ser tomados en consideración el momento de regular una actividad deportiva.

Las sanciones o penas serán impuestas por el organismo deportivo competente, que se lo determinara de acuerdo a la infracción cometida, las sanciones pueden ser: Amonestación, Sanción Económica, Suspensión Temporal, Suspensión Definitiva, Expulsión o Cancelación. Además una forma de solución de conflictos rápida y efectiva es por medio de la utilización del sistema de arbitraje en materia jurídico deportiva, la cual a través de su tribunal las personas en conflicto acceden a que este organismo de una solución al problema y en donde las partes se comprometen a aceptar su resolución.

Palabras Claves: Deporte: Actividad física o mental, destinada a adquirir, desarrollar o conservar una facultad o cualidad psíquica

EXECUTIVE SUMMARY

The sport is one of the oldest and most important activities within a society, since by means of sports the human being can develop his physical and mental parts, therefore the sport activities allow to improve the quality of life, health, and to moderate their character. Mainly to fortify the coexistence of the people since early age.

In Ecuador sport activity is been develop at slow steps, in spite of having excellent sportsmen with international recognition, this advance has been affected by lack of solid legal basis, the existing of the Law of Physical, Sport and Recreation discipline, which at present must be reformed, does not fulfill the present legal needs of the Ecuadorian sport and is for this reason that sportsmen seek to different sources of justice, filling in this way many legal emptiness's, for example this is frequent in soccer cases.

Is fundamental that legal bodies exist that form a set of legal norms to regulate the coexistence of the people who take part in the different sport arena, which are going to generate rights and obligations for each one of the parts.

The 2008 Political Constitution of Ecuador in its chapter of the good one for living, recognizes the sport like a necessary element for the development of the man within all the territory, protects the sport, recognizes the subjects of the sport relation, establishes the economic aid that the government must realize to sustain sports activities. For this reason the government creates the Ministry of Sports, organism in charge of the regulation, control, formation, planning, and development and mainly of the development of the sport activities in all the Ecuador.

On the other hand it counts on sport organizations such as the Ecuadorian Federation of Sports, ordered to regulate the sport at national level, the National Federation Sport of Ecuador, ordered to impel the formative sport in each corner of the country, Provincial Federation Sport, which must be in each one of the capitals of each province , main functions are to develop sports at a regional level, with the aid of subjects like: Provincial Association of Sports, Municipal and Parochial Sport Leagues, The Sport Clay Pit, The

Clubs, Student Provincial Sport Federation, Ecuadorian Federation of University, Polytechnical Sport, Ecuadorian Military and Police Federation Sport. It is important to mention that each of these International sport organisms are also an important pillar as the case of the International Olympic Committee, which acts within our country through Ecuadorian Olympic Committee, this organism is in charge of the of the high performance sportsmen, that is to say, those athletes whom maintain international standards and are align within the Olympic games.

In addition the International Olympic Committee dictates the legal bases for all the Olympic committees of the world, basing the sport on: The Mutual Understanding, The Spirit of Friendship, Solidarity and the Fare-Play; this are the sport principles that must considered at the moment of regulating any sport activity.

The sanctions or punishments will be imposed by the competent sport organism. This sanction will be determined according to the committed infraction, the sanctions can be: Verbal Punishment, Economic Sanction, Temporary Suspension, Definitive Suspension, Expulsion or Cancellation. A fast and effective conflict resolution is by means of use of the system of arbitration in sport legal matter, which through court the people in conflict agrees that this organism finds a solution to the problem and where the parts are committed to accept their resolution.

Key words: Sport: Physical or mental activity, lead to acquire, develop or to conserve a skill or psychic quality.

INDICE.

CAPÍTULO 1

| | | |
|-----|-------------------|---|
| 1.1 | INTRODUCCION..... | 1 |
| 1.2 | OBJETIVO..... | 2 |

CAPÍTULO 2

BASES Y PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL DEPORTE.

| | | |
|-----|----------------------------------|---|
| 2.1 | Objetivo del Capítulo..... | 3 |
| 2.2 | Noción del Derecho..... | 3 |
| 2.3 | Objetivo del Deporte..... | 4 |
| 2.4 | Importancia y Justificación..... | 4 |
| 2.5 | Definiciones..... | 5 |
| 2.6 | Principios..... | 8 |

CAPÍTULO 3

FUENTES NORMATIVAS DEL DEPORTE.

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | Objetivo del Capítulo..... | 9 |
| 3.2 | La Constitución Política Ecuatoriana..... | 9 |
| 3.3 | Carta Olímpica..... | 15 |
| 3.4 | Costumbre Deportiva..... | 17 |

CAPÍTULO 4

LOS SUJETOS DE LA RELACION DEPORTIVA.

| | | |
|-----|----------------------------------|----|
| 4.1 | Objetivo del Capítulo..... | 18 |
| 4.2 | Ministerio del Deporte..... | 19 |
| 4.3 | Comité Olímpico Ecuatoriano..... | 22 |

| | |
|--|----|
| 4.4 Federación ecuatoriana por Deportes..... | 24 |
| 4.5 Federación Deportiva Nacional del Ecuador..... | 24 |
| 4.6 Federación deportiva provincial..... | 25 |
| 4.6.1 Asociaciones Provinciales por Deportes..... | 27 |
| 4.6.2 Las Ligas Deportivas Cantonales y Parroquiales..... | 28 |
| 4.6.3 El Deporte Barrial..... | 29 |
| 4.6.4 Los Clubes..... | 29 |
| 4.7 Federación Deportiva Provincial Estudiantil..... | 30 |
| 4.8 Federación Ecuatoriana de Deporte Universitario y Politécnico. | 31 |
| 4.9 Federación Deportiva Militar y Policial Ecuatoriana..... | 31 |

CAPÍTULO 5

EL DEPORTE ADAPTADO EN EL ECUADOR.

| | |
|--|----|
| 5.1 Objetivo del Capítulo..... | 35 |
| 5.2 Del Deporte de Personas con Discapacidad..... | 35 |
| 5.2.1 Tipos de Discapacidad..... | 37 |
| 5.2.2 Clasificación del Deporte Adaptado..... | 39 |
| 5.3 De la protección y Estimulo del Deporte..... | 40 |
| 5.4 De la protección y Estimulo al Deportista..... | 41 |

CAPÍTULO 6

De Las Sanciones.

| | |
|--|----|
| 6.1 Objetivo del Capitulo..... | 42 |
| 6.2 Sanciones Aplicadas a Infracciones en el Ámbito Deportivo..... | 42 |
| 6.2.1 Clases de Sanciones..... | 43 |
| 6.3 Del Régimen de Apelación..... | 44 |
| 6.4 Del Arbitraje en Materia Jurídico-Deportivo..... | 46 |

CAPÍTULO 7

| | |
|-----------------------|----|
| 7.1 Conclusiones..... | 49 |
| 7.2 Bibliografía..... | 49 |

LEGISLACION DEPORTIVA EN EL ECUADOR APLICADA AL FUTBOL PROFESIONAL

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCION.

Consideramos como deporte, todas aquellas actividades que se caracterizan por tener un requerimiento físico, estar institucionalizado en Federaciones, Clubes, Ligas Cantonales, Ligas Barriales, Ligas Parroquiales. Todo deporte requerirá competición con uno mismo o con los demás y tener un conjunto de reglas perfectamente definidas.

En otros términos, el deporte se refiere normalmente a actividades en las cuales la capacidad física, pulmonar del competidor son la forma primordial para determinar el resultado (ganar o perder); pero existen otras actividades consideradas deportes en que se usan otras capacidades externas o no directamente ligadas al físico del deportista son factores decisivos, como la agudeza mental o el equipamiento. Tal es el caso de, por ejemplo, los deportes mentales (Ajedrez) o los deportes de motor (Automovilismo). Los deportes son un entretenimiento tanto para quien lo realiza como para quien observa su práctica.

La legislación dentro del deporte juega un papel fundamental, por lo que no únicamente se trata de realizar una actividad para la distracción física o mental de un individuo, trata de una forma de vida que tanto los deportistas, técnicos y dirigentes la adoptan en otras palabras el deporte llega a ser parte fundamental de sus vidas ya que es su profesión.

Las reglas dentro de cualquier actividad deportiva son la base fundamental para poderla llevar a cabo, es por ello que la solidaridad, el espíritu de amistad, la comprensión mutua y el juego limpio son los pilares fundamentales que existen dentro del deporte y en las cuales la legislación ecuatoriana se ha basado para realizar normas que regulen la conducta deportiva.

El Ministerio del Deporte, El Comité Olímpico Ecuatoriano, La Federación Ecuatoriana por Deportes, Las Ligas Cantonales, Barriales y Parroquiales, son algunos de los sujetos que intervienen de forma cotidiana dentro del deporte y son Instituciones fundamentales para el desarrollo profesional de los atletas, ya que son las encargadas de fomentar, masificar y regular el deporte en el país, por ejemplo, el deporte adaptado es desarrollado y fomentado por el Ministerio del Deporte, de esa manera el derecho ecuatoriano protege y garantiza la participación de todos sus ciudadanos sin discriminación alguna.

De igual manera estos Organismos son los encargados de hacer cumplir las leyes deportivas y en caso de no hacerlo están totalmente facultados para imponer las sanciones correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

1.2 OBJETIVO

El objetivo de esta tesis, es tratar de rescatar los aspectos positivos que tiene la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación en beneficio de los deportistas.

El crear normas jurídicas deportivas eficientes que cumplan con la tarea fundamental de cubrir las necesidades cotidianas que se presentan dentro de la actividad deportiva, para que a través de ellas se den una seguridad en la justicia nacional y sobre todo se garantice los derechos así como las obligaciones de cada una de las partes que intervienen.

CAPITULO II

BASES Y PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL DEPORTE.

2.1 Objetivo del Capítulo.

El objetivo de este capítulo es demostrar que en la actualidad el deporte ocupa uno de los espacios más importantes del ocio y tiempo libre del ser humano.

Su práctica se está convirtiendo en un elemento compensador de las tensiones de la vida moderna, a la vez que se reconoce su importancia en la educación de los niños, jóvenes y adultos.

Por otra parte, este capítulo nos permitirá demostrar la importancia que tiene el derecho en cada fase del deporte, sus principios, su trayectoria, sus elementos, pero sobre todo justificar la importancia del derecho deportivo basado en la justicia, lealtad e igualdad deportiva.

2.2 Noción del Deporte.

El deporte entendido como actividad motriz representa un fundamento y una condición importante, no sólo para el desarrollo físico, sino también para el desarrollo intelectual y socio afectivo, encaminado en un principio al bienestar, es decir, que el ser humano lo que busca con las diversas actividades es mejorar su calidad de vida, a través de un equilibrio entre su parte física y mental desde muy temprana edad, de esta forma comenzamos a dar una verdadera importancia a la educación del cuerpo con los sentidos, esto a su vez nos ayudará a mejorar la integración e interrelación de una persona en un grupo social.

En razón de lo expuesto, el deporte contribuye como un elemento necesario dentro de las actividades cotidianas de un individuo, ya que permite un armonioso desarrollo físico y psíquico, así como la adquisición de importantes valores y a su vez demuestra que la salud corporal posibilita la estabilidad emocional. En general, entre los practicantes del deporte se suele encontrar las mejores virtudes de la convivencia: colaboración, espíritu de equipo, ayuda mutua, constancia, capacidad de sacrificio, tolerancia y optimismo, ya que **"el deporte es fuente de salud"**¹, como afirma un viejo aforismo médico.

¹ PUJOL, Pedro: "Nutrición, salud y rendimiento deportivo", La salud es vital en el deporte, Madrid-España 2002

2.3 Objetivos del Deporte.

El objetivo principal del deporte es motivar a un desarrollo físico armónico, el cual debe influir en la educación integral y transmisión de valores así como la igualdad, respeto al compañero-rival, salud-prevención, disfrute del ocio, fomento del asociacionismo deportivo, respeto por la naturaleza, prevención de la violencia.

Además el deporte debe de ser valorado como una herramienta fundamental para la prevención de enfermedades ya que la actividad física ayuda a mantener el cuerpo en un estado óptimo.

En lo que se refiere al derecho deportivo², su objetivo es determinar las normas de la actividad dentro de un ordenamiento claro, ya que un deportista siempre debe tener presente los principios que rigen el deporte como son la solidaridad, el juego limpio y las reglas claras, de esa manera se formarán seres humanos que aporten positividad a su vida y a la sociedad.

2.4 Importancia y Justificación.

Al deporte no se lo puede considerar como un tema nuevo dentro de una sociedad, ya que durante siglos ha sido parte fundamental de estructuras tradicionales de poder, manteniéndose así los reyes sobre sus pueblos, por lo que el deporte fue el causante de muchas disputas sobre todo en lo que se refería a la parte moral y religiosa que predominó durante la antigüedad en el continente Europeo.

Otro de los aspectos importantes era su carácter popular. La raíz del deporte es ajena al orden clasista³, ya que éste nace del juego, y, el juego surge del pueblo. Su manifestación siempre ha inquietado al poder y, a la vez, lo ha atraído. La posibilidad de manipular a la sociedad a través de una actividad masiva siempre resulta fascinante.

De la misma manera, el poder verdaderamente democrático encuentra en el deporte los elementos necesarios de cohesión social, igualdad de oportunidades y fomento de la salud pública. Pero esta mirada sólo fue posible a partir del siglo XIX⁴, tras el triunfo de la revolución burguesa en Francia y de la industrial en Inglaterra. No sorprende que el deporte, tal y como se desarrolla en nuestros días, surgiera de los dos países mencionados que abanderaron la mayor parte de los cambios políticos, sociales y económicos de la modernidad.

Los cachorros⁵, que era el sobrenombre que se le daba a la clase dirigente británica, regularon el fútbol y algunos deportes más, que inmediatamente fueron abrazados por la

² CRESPO, Daniel "Cuaderno de Derecho Deportivo", Objetivos del deporte, Buenos Aires- Argentina 2001

³ MARROU, Henry: "Historia de la educación deportiva en la antigüedad", Akal Universitaria, España, Madrid, 1985

⁴ MARROU, Henry: "Historia de la educación deportiva en la antigüedad", Akal Universitaria, España, Madrid, 1985

⁵ DOBLER Erika, " Historia del Deporte", La Habana 2000

clase obrera. En ellos encontraban una posibilidad de satisfacer las horas de ocio en las tardes del sábado y de mantener algún tipo de identidad, generalmente de tipo barrial.

Al siglo XX le correspondió unir las vertientes del deporte y adecuarlas a los modelos sociales, económicos y tecnológicos. Con esto podemos darnos cuenta que lo que caracteriza al deporte contemporáneo es su trascendencia social, su vocación global y su afinidad con las nuevas tecnologías, definiendo de esa manera nuestro tiempo. No es posible, por lo tanto, permanecer ajenos a su importancia, unos lo consideran la religión pagana de nuestros días, y otros lo consideran, consecuencia de la actividad económica actual.

La forma en que los jóvenes se relacionan con la actividad física cambió mucho. Antes, en la época de los años sesenta, setenta y ochenta, los jóvenes encontraban en el deporte una manera muy concreta de expresarse, tanto desde lo social como también desde la propia actitud hacia determinadas actividades deportivas. Nosotros observamos que en la actualidad, ya desde la niñez, adolescencia y juventud, está costando mucho más el involucramiento en juegos grupales, utilizando al deporte como una experiencia formativa, educativa y de entretenimiento. Hoy pareciera que la inactividad está ganando espacio. Esto afecta la esencia del deporte que ayuda a crecer, a conocerse a uno mismo y a los demás, que enseña a respetarnos y a respetar a los otros. Cuesta más ahora vincular la práctica deportiva a la vida recreativa.

La explicación del por qué de estos cambios, se debe a cuanta historia deportiva y recreativa tiene la familia y cuanto de aquella se transmite a las nuevas generaciones. Los adultos tenemos una gran responsabilidad en este proceso, ya que no es una sola generación que viene arrastrando este problema; posiblemente hay más de una y por lo tanto esto trae consecuencias sociales muy fuertes. Tomando en cuenta que hoy en día debería resultar innecesario tener que recordar que una sociedad moderna y sana debe ser una sociedad en la que el deporte ocupe una posición relevante.

2.5 Definiciones⁶.

Cultura Física.

Es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de las personas, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los diferentes ámbitos de la vida, como son el familiar, el social y el productivo, ya que se la ha llegado a considerar una necesidad individual y social.

Además, el concepto de la cultura física debe formar parte del procedimiento que permite efectuar el tránsito mental desde lo singular a lo general, necesario para asimilar valores como la honestidad, la cooperación, la responsabilidad, como atributos sociales. Por lo tanto, la cultura física o educación física deben ser separados en dos grandes grupos:

⁶ Gran Enciclopedia de los Deportes, Cultura S.A., España, Madrid 2002

elementales y teóricos, llevándolo desde el pensamiento concreto, que se comienza a desarrollar en la edad escolar y que alcanza niveles superiores en la etapa de la adolescencia, llegando hasta el pensamiento abstracto, siendo en ellos característico el paso de juicios aislados acerca de uno u otro hecho o fenómeno de la realidad.

Recreación Deportiva.

Es cualquier actividad vinculada con el deporte, que tiene como finalidad proporcionar un descanso o distracción al individuo, de tal manera que lo aparta de todas las actividades rutinarias.

De esta forma la recreación deportiva nos ayudará a llegar de un modo más efectivo a los niños, adolescentes, adultos y ancianos a través de juegos que les permitirá llenar sus horas de ocio con actividades productivas; esta estrategia nos proyectará tener nuevos y futuros deportistas en las diferentes áreas, de igual manera ayudará en la formación de las personas, ya que será un medio óptimo para fortalecer sus valores.

Masificación Deportiva.

La masificación deportiva es un proceso por medio del cual se pretende captar a un sinnúmero de personas para integrarlas en un proceso de iniciación deportiva, que comprende a su vez las técnicas básicas relacionadas con las diferentes ramas del deporte (Judo, Karate, Taekundo, Atletismo, Boxeo, etc.)

Alto Rendimiento.

El alto rendimiento deportivo cumple un rol fundamental en este camino de desarrollo de las habilidades físicas, cognitivas y de responsabilidad personal y social del individuo, ya que sus planteamientos y objetivos son el logro más alto que puede alcanzar un atleta. Le espera un camino lleno de sacrificios, compromisos, altos y bajos en la curva de rendimiento y de motivación, estructurado según las exigencias cada vez mayores de la competencia deportiva que incluso lleva a analizar, investigar y realizar cambios permanentes en búsqueda de ese momento culminante del logro máximo.

Se le considera el motor que produce cambios en la manera de concebir y hacer el deporte, ofreciendo programas académicos de alto nivel que no sólo entrega contenidos teóricos y prácticos necesarios para quienes estarán a cargo del desarrollo de esta especialidad (ciencia), sino que además se trata de introducir el concepto de un Entrenador Deportivo como un eficiente líder y gestor en las distintas etapas necesarias para el logro del alto rendimiento deportivo.

Nivel Formativo.

Es un proceso integral y multifacético, se encarga de dotar a niños y jóvenes, de una serie de capacidades, desde el punto de vista físico, funcional, motriz, intelectual y moral, que le permiten a éstos, realizar de forma exitosa la práctica de una modalidad deportiva, con predicciones muy favorables para un futuro.

Así vemos como las actividades lúdicas en las primeras edades contribuyen a la formación inicial de algunas habilidades motrices básicas, teniendo a su vez una incidencia en el desarrollo físico del infante. Ya en las primeras etapas de la educación física escolar, estos aspectos se van afianzando, al tiempo que se inicia la formación de las habilidades motrices deportivas.

Durante la adolescencia y la primera juventud, la educación física va dirigida a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas generales y especiales, conjuntamente con el perfeccionamiento de las habilidades motrices deportivas, todo ello a través de la presencia dentro de sus programas, de unidades didácticas como la gimnasia básica (permanente en todas las etapas de la educación física escolar), además de algunas modalidades deportivas como el fútbol, la gimnasia rítmica deportiva y el voleibol, todos con tendencias hacia la especialización deportiva inicial.

Medicina Deportiva.

También se la denomina Medicina de la Actividad Física, es la especialidad médica que estudia los efectos del ejercicio del deporte y, en general, de la actividad física, en el organismo humano, desde el punto de vista de la prevención y tratamiento de las enfermedades y lesiones.

Está reconocida como una rama de la medicina por lo que ésta da como resultado que la orientación primaria del especialista en medicina deportiva puede variar según el país de que se trate. Así, en algunos países el médico deportivo es preferentemente un médico clínico, en otros es un médico traumatólogo que se dedica a atender lesiones del deporte o también se trata de un especialista o subespecialista en ergometría o pruebas de esfuerzo, en rehabilitación de pacientes diabéticos, o en prevención de enfermedades cardiovasculares.

Psicología Deportiva.

Es el estudio científico de los factores psicológicos que están asociados con la participación y el rendimiento en el deporte, el ejercicio y otros tipos de actividades físicas.

Los profesionales de la psicología del deporte se interesan por dos objetivos principales, por un lado, ayudar a los deportistas a utilizar principios psicológicos para mejorar su rendimiento y por otro, comprender cómo la participación en el deporte, ejercicio y actividad física afectan al desarrollo psicológico del individuo, su salud y bienestar a lo largo de su ciclo vital.

2.6 Principios.

Los principios fundamentales del deporte son cuatro y se encuentran plasmados en la Carta Olímpica⁷, estos principios son aquellos que servirán de base para la formación, fortalecimiento y desarrollo del deportista en cualquiera de las ramas deportivas que el ser humano se desempeñe.

A continuación describiré cada uno de los principios:

1. **Comprensión Mutua:** Este principio es importante no solo para el deportista, sino también para el entrenador, así como para su familia, que son los pilares fundamentales en los que el deportista se apoya para lograr un desempeño óptimo en su rendimiento. Estos pilares deben de ser una fuente de inspiración y comprensión para que el atleta pueda lograr una armonización total de su cuerpo y su mente, antes, durante y después de participar en el desafío que le espera frente a su oponente.
2. **Espíritu de Amistad:** Por medio de este principio podemos comprender que tan importante y valiosa es la palabra **amistad**, ya que en el momento que se comienza a participar y a ser parte del mundo del deporte, se tiene la oportunidad de conocer a diversos atletas del mundo. Conocer culturas, costumbres, tradiciones, así el deportista puede entender que la amistad en el deporte debe de mantenerse fuera y dentro de cualquier escenario deportivo. Por ello, más que un principio es un privilegio que tiene el deportista cuando sale de su país para ser parte de una nueva aventura, en donde juega más la confraternidad que la competencia en si.
3. **Solidaridad:** Es más que un principio, es una cualidad del ser humano, que la comienza a desarrollar desde temprana edad en su propio hogar, llevándola así a su primera aula de clases y por ende a los juegos que realiza con otros niños, a este principio no son ajenos los padres, todo lo contrario son ellos que día a día deben de fomentar la solidaridad como parte de la convivencia para que el individuo lo ponga en práctica en todas sus actividades y en especial en el

⁷ Carta Olímpica, “Comité Olímpico Internacional”, Suiza, Lausana 2007

deporte que es una actividad en donde el espíritu de apoyo y ayuda son fundamentales.

4. **Juego Limpio:** También conocido como FAIR PLAY, es una expresión utilizada para denominar el comportamiento leal y sincero en el deporte, en especial fraterno hacia el contrincante, respetuoso ante el árbitro y correcto con los asistentes. La preocupación por el juego limpio ha ido en aumento en todo el mundo, ante la reiteración de conductas deportivas cuestionables, no sólo por parte de los jugadores, sino por parte también de dirigentes, padres y familiares, árbitros, entrenadores y público.

El juego limpio tiene una especial importancia para los niños y adolescentes, en una época en la que la profesionalización comienza a incidir sobre los deportistas a edades cada vez más tempranas.

CAPITULO III

FUENTES NORMATIVAS DEL DEPORTE.

3.1 Objetivo del Capítulo.

El objetivo de este capítulo es conocer las normas jurídicas con las que los deportistas cuentan en nuestro País, las cuales permitirán a los atletas tener derechos y contraer obligaciones.

A través de este capítulo aprenderemos de qué manera han beneficiado y perjudicado estas fuentes, al deporte no solo nacional sino también internacional.

3.2 La Constitución Política Ecuatoriana.

La nueva Constitución Política del Ecuador, en el tema relacionado con el deporte, trae algunas especificaciones y abarca algunos conceptos que constan en la Constitución de 1998.

Para algunos, no hay cambios sino generalidades que deberían explicarse minuciosamente en una nueva Ley del Deporte. En la nueva carta magna, se engloba al deporte, educación física y recreación dentro del concepto de Cultura Física y se especifica que, esos factores contribuyen a la salud y no sólo a la formación sino al desarrollo integral de las personas.

Esto lo podemos ver reflejado en los Derechos del Buen Vivir, definidos en la nueva Constitución, en la sección cuarta, relacionada con Cultura y Ciencia, en el artículo 24 que dice: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

La educación siendo siempre para el ser humano el pilar fundamental en el desarrollo social, y, considerada en nuestra Constitución como un derecho, contempla al deporte como parte fundamental de la formación de los niños, ya que éste ayudará a que las personas desde muy temprana edad desarrollen sus conocimientos y destrezas de una manera integral, así lo prevé el artículo 27: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”⁸

La nueva Constitución impulsa el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas en el nivel formativo, barrial y parroquial, al igual que fija el apoyo del estado para la preparación y participación de los deportistas en general sin especificar a los de “alto nivel” como lo hace la de 1998⁹.

Agrega que, los recursos que da el Estado para el deporte se sujetarán a control y rendición de cuentas y serán distribuidos de forma equitativa¹⁰ algo que para algunos analistas es retórico especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos, ya que, según dicen, se habla de equidad, pero debería especificarse, en una nueva Ley del Deporte, cómo y bajo que parámetros se va a dar la misma, llevándonos a la pregunta si esto dependerá de la cantidad poblacional o por los logros adquiridos.

Además integra dos nuevos artículos relacionados con la autonomía de las organizaciones deportivas y al derecho de las personas al tiempo libre. Estos temas son enfocados por dos especialistas en temas deportivos, quienes consideran que la nueva Constitución presenta generalidades que en el fondo no llevan ni presentan cambios.

Es el punto de vista expuesto por Guillermo Jaramillo, ex presidente¹¹ de la Federación Deportiva del Azuay, con respecto a los tres artículos concernientes a Cultura Física y Tiempo Libre que fueron aprobados por la Asamblea Constituyente, dentro del Régimen del Buen Vivir

“Para mí es rarísimo que en el proyecto de Constitución se haya tocado la parte Judicial, Fuerzas Armadas, Iglesias, pero el deporte no se haya renovado, sigue siendo igual. Sólo habría que pedir que se concreten y se armonicen con la Ley del Deporte¹²”

Por otra parte el Presidente del Deporte Nacional Estudiantil, Wilson Guzmán, se extraña con la aprobación de los artículos ya que no consta el deporte escolar, colegial y universitario, pese a la serie de sugerencias que realizó en su momento a varios asambleístas.

Considera un simple enunciado más, de los tantos que existen en la vigente Ley del Deporte, sobre la importancia de la cultura física que se menciona en la primera parte del artículo 381 de la Constitución Política Ecuatoriana que dice: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y

⁸ Constitución Política de la Republica del Ecuador 2008, Artículo 27.

⁹ Constitución Política de la Republica del Ecuador 1998, Artículo 82.

¹⁰ Constitución Política de la Republica del Ecuador 2008, Artículo 381.

¹¹ Presidente de la Federación Deportiva del Azuay periodo de 1988 -1992

¹² Miércoles 18 de Febrero del 2009, Federación Deportiva del Azuay.

la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas”.

Para Guzmán, la base fundamental del deporte ecuatoriano está en la niñez, de allí que se encuentra preocupado porque, según dice¹³, “pese a que el artículo antes mencionado señala además que impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, en ningún instante se menciona al deporte estudiantil y afirma que la vigente carta magna no toma en consideración y tampoco lo aclara, por esto el presidente del Deporte Nacional Estudiantil nos dice que no sabe si su deporte se encuentra dentro del deporte formativo, porque en la actualidad sus funciones se encuentran dentro del deporte recreativo”.

Con todo lo expuesto nos podemos dar cuenta que el deporte en el país va por mal camino, ya que hay deportes que están en niveles muy bajos de desarrollo. Estos no van a salir si no se da una verdadera importancia al deporte que debe iniciarse desde las escuelas, preparando y capacitando a los docentes, con esto quiero decir y afirmar que definitivamente la niñez debe estar en la mira del gobierno, el cual permitirá el verdadero cambio en el deporte estudiantil.

Otro aspecto que se espera sea explicado minuciosamente en una nueva Ley del Deporte, es lo concerniente a la distribución equitativa de los recursos destinados al deporte, ya que tampoco en la Constitución actual se determina con precisión este tema.

En una segunda parte del artículo antes mencionado se dice: “El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

“Si bien se dice que los recursos van a ser distribuidos de forma equitativa no sabemos si somos o no parte de la misma. Con mucha pena, nosotros llevamos tres años que no hemos recibido aporte alguno de este gobierno para el desarrollo del deporte escolar y secundario. Hacemos votos para que, a través de esta nueva Constitución se cambie de forma definitiva la Ley del Deporte. Caso contrario habrá que buscar los mecanismos para ese cambio”, apunta Guzmán.

Por su parte, el ex Presidente de la Federación Deportiva del Azuay, está convencido de que la inequidad no desaparecerá mientras no exista una actitud justa de quienes administran las Instituciones deportivas y señala:

“Pese a que existe una ley, las cosas no se cumplen como se debe. La distribución económica que el gobierno da, no lo ha hecho de forma equitativa y de forma justa. En Cuenca se concentran los mejores deportistas y deberían darnos más dinero, sin embargo, se les entrega más recursos a las provincias que no lo tienen. Eso no va a mejorar mientras no exista una actitud justa de las personas que están administrando”.

¹³ Viernes 20 de Febrero del 2009, Federación Nacional Deportiva Estudiantil

El reparto equitativo se ha quedado en el papel, añade, ya que la situación sigue siendo la misma.

“Vamos a los tres años con este gobierno pero las cosas siguen igual. A lo mejor, lo que hace realmente falta por parte del gobierno y sobre todo del Presidente Correa, es poner más empeño en el mundo deportivo, para que de esa forma se empapen de los verdaderos problemas que tienen que afrontar las Federaciones y sobre todo los deportistas, buscando de esa manera prontas y verdaderas soluciones”.

Ahora bien, enfoquémonos en otro tema de gran importancia para el deporte nacional como es la autonomía, que a diferencia de la Constitución aprobada en 1998, en la actual se adicionan dos nuevos artículos. El artículo 382: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley”¹⁴.

A pesar de estar como un derecho y obligación dadas por la Constitución, en la práctica es totalmente distinto, muchos piensan que la falta de aplicación y responsabilidad por parte de los que están en la administración de las instituciones deportivas no es real, no se hacen cargo de los escenarios deportivos, ya que muchos de ellos no obtienen la atención y el mantenimiento que necesitan.

Tenemos un claro ejemplo, no comprendemos como la Federación Deportiva del Azuay (FDA), Ente encargado de la administración del Estadio Municipal Alejandro Serrano Aguilar, haya cedido esa responsabilidad a la Asociación de Fútbol del Azuay (AFA), dando lugar a que esta última se descuide totalmente, y deje al lado la necesidad de buscar otro escenario para servir a sus clubes afiliados y que además, no se responsabilice del mantenimiento de la infraestructura, ya que son ellos los que le dan el uso, no es posible que gocen de todos sus beneficios, reciban dinero por cada partido celebrado y no se dignen en mantener este escenario deportivo en condiciones óptimas.

¹⁴ Constitución Política de la República del Ecuador, Artículo 382.



Fotos 1:Hidalgo.Patricia. Estadio Alejandro Serrano Aguilar. Sector marcador electrónico.



Foto2:Hidalgo.Patricia.Tomada desde la general sur del estadio.

Por otra parte, el tiempo libre es un tema que recoge nuestra actual Carta Magna en el artículo 383, “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

Wilson Guzmán, Presidente del Deporte Nacional Estudiantil, comparte plenamente con este apartado, aunque se muestra desconfiado en la aplicación de programas que ayuden a vencer el sedentarismo por el que está atravesando la comunidad en los actuales momentos. Confiesa que durante años viene escuchando estas propuestas, pero nunca se ha avizorado un punto de partida.

“El artículo, filosóficamente está bien intencionado”, explica Jaramillo, quien menciona que es importante que las instituciones deportivas de todo el país impulsen a través de programas, la integración de la población a la actividad deportiva sin importar su edad, sexo, condición social, etc. Fijando así sus esperanzas en la construcción de centros de formación que ayuden a canalizar la actividad deportiva recreacional.

Dentro de este tema es importante mencionar que con la intención de crear conciencia en la población, sobre lo importante que es para la mente y el cuerpo mantener una actividad deportiva, el Comité Olímpico Ecuatoriano, desde el año pasado ha venido realizando una campaña exitosa en todo el país denominada “Deporte para Todos”, con el apoyo del Ministerio del Deporte, Federaciones Provinciales y Ligas Cantonales.

El deporte, por ser considerado como una actividad deseable y beneficiosa para el ser humano, que ha pasado a formar parte de los hábitos cotidianos dentro de la sociedad desde las primeras etapas de su formación escolar, es considerado un objeto de promoción y fomento por parte de los estados

No obstante, el ideal de generalizar el acceso de todos los ciudadanos al deporte, encuentra obstáculos cada vez más difícil de sobrellevar.

Para comprender lo expuesto en líneas anteriores, he escogido textos constitucionales de diferentes países, en los que me enfoco desde un punto de vista comparativo, para comprender que el Ecuador no es el único estado que mantiene al deporte como un complemento secundario en la formación de un pueblo, vamos a ver, si leemos con mucha atención encontraremos los mismos problemas y conflictos que tiene nuestra carta magna.

Perú: Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993¹⁵.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad

Colombia: Constitución Política de Colombia de 1991, conforme a la modificación de 2000.

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Venezuela: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

Artículo 111.- Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el

¹⁵ ZAMBRANO, Pachot: "El Deporte y sus Tratamientos en las Constituciones Políticas de los Estados", Santiago de Cuba, 2006

deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley.

La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país

Cuba: Constitución cubana de 1976.

Artículo 52.- Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación. El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación

3.3. Carta Olímpica.

Pierre Coubertin¹⁶ fue el autor de la Carta Olímpica, la cual fue firmada el 23 de Junio de 1894 en la Sorbona de Paris, por Coubertin y los 14 miembros del Comité Olímpico Internacional de 12 estados:

- | | |
|-------------------------------|----------------|
| 1. Demetrius Bikelas | Grecia |
| 2. E Callot | Francia |
| 3. Pierre de Coubertin | Francia |
| 4. Gral Boutowsky | Rusia |
| 5. Cruel Víctor Balck | Suecia |
| 6. Porf. William M. | Estados Unidos |
| 7. Jiri Guth Jarkovsky | Bohemia |
| 8. Ferenc Kemeny | Hungría |
| 9. C. Herbert | Gran Bretaña |
| 10. Lord Amphill | Gran Bretaña |
| 11. Prof. J.B. Zubiaur | Argentina |
| 12. L.A. Cuff | Nueva Zelanda |
| 13. Conde Luchesi Palli | Italia |
| 14. Conde Maxime de Bousieres | Bélgica |

¹⁶ MANDELL. Richard: "Historia Cultural del Deporte" Barcelona, España, 1984

La Carta Olímpica es el código que contiene y declara los principios fundamentales, las normas y los textos de aplicación que se encuentran en el Comité Olímpico Internacional y que a su vez son adoptados por los Comités Olímpicos de cada país, en donde su función principal es la de regular las relaciones, derechos y obligaciones que pueden llegar a existir entre deportistas de alto rendimiento.

Por lo tanto, se la considera como el conjunto de normas jurídicas que regulan las distintas actividades humanas en el deporte, las mismas que son desarrolladas dentro de una sociedad. Que como tal, requiere de un tratamiento sistemático y un estudio particularizado, ya que a su alrededor giran muchos factores que no pueden mantenerse inconexas desde el punto de vista jurídico.

Además permite el crecimiento de la actividad deportiva como tal, de esta manera se impondrán normas claras con directrices precisas que ayudarán al desarrollo transparente de esta actividad, ya que el deporte es como cualquier acción, que dentro del mundo jurídico crea derechos y obligaciones entre las partes, entre terceros y ante una sociedad, estas relaciones jurídicas deportivas se pueden dar tanto en el campo del derecho público como en el campo del derecho privado.

Por lo tanto, el estudio jurídico del deporte y la incorporación especializada de éste al derecho, permitirá el crecimiento de la actividad y definirá las reglas del juego, las cuales serán claras y sobre todo justas en los campos aficionados o profesionales.

La Carta Olímpica en nuestro país se encuentra promovido por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Institución encargada de velar por el desempeño de todos los deportistas ecuatorianos de élite, cumplan con parámetros legales que el deporte los necesita y exige. Sin olvidar que en el ámbito deportivo, en el Ecuador se encuentra en gestación todo lo que tiene que ver con su legislación deportiva y por lo tanto es indispensable el apoyar su crecimiento, ya que los hechos sociales que genera la actividad deportiva han desbordado la insuficiente e ineficaz normativa general que en estos momentos existe en el país y que se aplica a un fenómeno nuevo y puntual como es el deporte, sin la especialidad que este requiere.

Es importante mencionar que la Carta Olímpica protege directamente al olimpismo como una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades físicas del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, la propuesta que mantiene es la de crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.

El objetivo fundamental que tiene la carta olímpica, es poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana.

“La práctica deportiva es un derecho humano” que se encuentra plasmada en la Carta Olímpica como principio fundamental, dando a entender de esta manera que, toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio (fair play).

La Carta Olímpica protege de cualquier forma de discriminación contra un país o una persona basada en consideraciones de raza, religión, política, sexo o de otro tipo es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico.

3.4 Costumbre Deportiva.

La costumbre deportiva, es la observancia constante, permanente y uniforme de un cierto comportamiento en la actividad deportiva, por los miembros de una comunidad, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica deportiva.

El legislador debe tener claro que para que exista costumbre dentro del derecho, es necesario tomar en consideración sus elementos¹⁷ que son los que nos van a servir para utilizar esta fuente jurídica de la mejor manera y estos los detallo a continuación:

El Material, que consiste en una serie de actos repetidos de manera constante y uniforme. No es indispensable el largo uso en el tiempo como opinaban los antiguos juristas, pues, evidentemente hay costumbres de formación muy reciente, y que, sin embargo, tienen fuerza obligatoria. Pero, en cambio, es necesario que el uso sea general, es decir observado por la generalidad de las personas.

El Psicológico, que consiste en la convicción común de que se trata de una práctica obligatoria; los simples usos sociales, que en la opinión general no tienen relieve jurídico, no pueden considerarse costumbres en el sentido de fuente del derecho.

Dentro del deporte la costumbre es muy importante, en especial en países como el nuestro, que no existía una normativa jurídica sólida como base fundamental para los conflictos legales, sin embargo esto no ha cambiado mucho, ya que en la actualidad los ecuatorianos contamos con una ley deportiva que en la práctica no tiene una verdadera aplicación, porque llega a ser realmente obsoleta para las necesidades actuales que presenta el campo deportivo, y es entonces donde la costumbre sigue teniendo un rol importante para las personas que se encuentran inmersas en el deporte.

Es necesario que las autoridades tomen conciencia de lo importante que es el deporte para el desarrollo de un pueblo, no solo porque ayuda a las personas en su crecimiento profesional y espiritual; sino porque ayuda a llevar la cultura, costumbre, tradiciones de un país a diferentes rincones del mundo, esto por otra parte permite que un Estado se reactive en el sentido educativo y económico.

¹⁷ VIELMA, Ricardo: “Fuentes del Derecho”, Maracaibo, Venezuela, 2005.

En la parte jurídica del deporte, es la costumbre la que aporta en la toma de decisiones en muchos de los problemas y conflictos que se desarrollan en el campo deportivo, ya que no existe una norma jurídica que proporcione tanto a los dirigentes como a los deportistas, seguridad y confianza en el sistema legal ecuatoriano.

Tomando en cuenta que la globalización a nivel mundial involucra también al deporte, y volviéndole a la costumbre una fuente del derecho no muy aplicable para los conflictos que se suscitan actualmente en el deporte.

En la actualidad se piensa poner en práctica la nueva ley del deporte, que brindará un marco legal otorgando seguridad y confianza a las partes que intervengan en los contratos y demás situaciones que se presentan dentro del deporte

CAPITULO IV

LOS SUJETOS DE LA RELACION DEPORTIVA.

4.1 Objetivo del Capítulo.

El objetivo de este capítulo es conocer a cada uno de los sujetos que intervienen dentro del ámbito deportivo ecuatoriano, así como la relación que tienen entre sí, los beneficios para los atletas, hasta donde llega sus competencias, sus visiones y misiones.

4.2 Ministerio del Deporte.



El Ministerio del Deporte, fue creado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa, mediante Decreto Presidencial, N° 6, publicado en el Registro Oficial N° 22 del miércoles 14 de febrero de 2007.

[hpt:www. Ministeriodeldeporte.gov.ec](http://www.Ministeriodeldeporte.gov.ec)

Esta cartera de estado fue establecida en vista de las necesidades deportivas que se estaban produciendo en las diferentes provincias del País, ya que desde 1978 el Ministerio de Educación y Cultura era el Organismo encargado del control, ejecución y administración de la educación física, deporte y recreación a nivel nacional¹⁸.

Esta actividad era efectuada por medio de un departamento dedicado específicamente a los temas deportivos como era La Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación (DINADER), la cual fue suprimida mediante Decreto Ejecutivo No. 683 del 11 de marzo del 1999, luego a través del Acuerdo Ministerial No. 495 del 09 de abril de 1999, se crea la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE), este departamento incluyó entre otros el “Programa de Educación Física, Deportes y Recreación”, a fin de dar cumplimiento a las funciones en el área de la actividad física y recreativa en el sector educativo y comunitario.

Posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial No. 4851 del 26 de diciembre del 2001 del Ministerio de Educación y Cultura, se considera a la (DINSE), como dependencia directa del Despacho Ministerial, la misma que asume bajo su responsabilidad en forma permanente y directa los “Programas Médico Escolar Deportivo y de Educación Física, Deportes y Recreación”.

¹⁸ La ley 22347 del 21 de marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial 556 del 31 de marzo de 1978

El Acuerdo Ministerial No. 825 del 04 de abril del 2002 del Ministerio de Educación y Cultura, transfiere las funciones y competencias de los ámbitos deportivo, recreativo y de medicina deportiva a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Deportes.

El 30 de Enero del 2003, mediante Decreto Ejecutivo No. 066, publicado en el Registro Oficial N° 11 y la Resolución N° SENRES-2004-0028 del 13 de Febrero del 2004 de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, se crea la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación (SENADER), como organismo responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control de la práctica y desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación en el país¹⁹.

Además en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación en su artículo 20²⁰ menciona al SENADER como el organismo encargado de la coordinación del deporte ecuatoriano. Este artículo desde luego debe de ser reformado, para dar el reconocimiento correspondiente al Ministerio del Deporte.

Por lo tanto el Ministerio del Deporte, es el Organismo máximo de administración y control dentro de la actividad deportiva, goza de autonomía y es de propiedad pública. Su función está encaminada a fomentar, desarrollar, dirigir y fiscalizar la actividad deportiva del país, de igual manera la acción de la misma está dirigida a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables como niños, ancianos y discapacitados.

De esa manera el Ministerio del Deporte considera también importante el mejoramiento que se le debe de proporcionar a la práctica docente, a través del programa de “Planificación Curricular”, permitiendo lograr un aprendizaje significativo, constituyéndose en una alternativa válida para consolidar la Reforma Curricular, como una demanda urgente que permita conseguir una educación de calidad.

Para el Ministerio del Deporte la PLANIFICACION²¹, es una de las herramientas fundamentales en el trabajo docente, sin embargo es una de las debilidades que se mantiene pese a estudios formales, cursos y talleres que sobre esta temática se ofrecen a los docentes en todos los ámbitos y lugares del país.

¹⁹ La Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación. En el Capítulo II, Artículo 20 menciona: “La cultura física del deporte ecuatoriano se coordina a través de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación (SENADER), organismo con autonomía económica, técnica y administrativa”. 10 de Agosto del 2005.

²⁰ Artículo 20.- La cultura física del deporte ecuatoriano se coordina a través de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación (SENADER), organismo con autonomía económica, técnica y administrativa que se conforma de la siguiente manera:

- a) El Consejo Directivo, que será su máximo organismo;
- b) El Secretario Nacional de Deportes; y,
- c) Las Comisiones Nacionales.

Su representante legal es el Secretario Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, funcionario de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República, quien dirigirá la administración de esta dependencia del Estado y designará al personal directivo y administrativo necesario para su funcionamiento.

La Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, ejercerá las atribuciones prescritas en la presente Ley y su reglamento general.

²¹ CARRION, Raúl: “La Planificación Curricular en el Área de Cultura Física” Quito, Ecuador, 2008.

La importancia de tener instrumentos que ayuden al docente a realizar una planificación real de su accionar educativo, le permitirá, en un futuro cercano, mejorar su capacidad para administrar el tiempo, los recursos, los escenarios, las metodologías, etc. En beneficio de los niños, niñas y jóvenes que son la razón del esfuerzo realizado por esta cartera de estado, de esta forma estaremos dando el primer paso para lograr una verdadera sistematización y desarrollo de la Educación Física, los Deportes y la Recreación en cada provincia que lo necesita.

Misión Institucional:

El Ministerio del Deporte, protege, estimula, promueve y coordina la práctica del deporte, la educación física y la recreación a nivel nacional a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad, ejerciendo liderazgo y fomentando la cultura física en el país.

Visión.

Ser una Institución líder en el campo de la cultura física y el movimiento; reguladora del deporte, la educación física y la recreación; comprometida con el desarrollo integral del ser humano, que cuente con una administración transparente que demuestre eficiencia y eficacia en las acciones.

Objetivos estratégicos:

- a) Establecer los lineamientos para la aplicación de la práctica deportiva que permita el perfeccionamiento de los fundamentos técnicos, tácticos y psicológicos para cada deporte.
- b) Involucrar a la población en la práctica de la actividad física para lograr la detección de talentos deportivos.
- c) Asesorar, programar, planificar, capacitar, coordinar y evaluar las actividades de la Cultura Física en el país, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida y educación, especialmente de los grupos más vulnerables, optimizando los recursos del Estado, de autogestión y otros.
- d) Fomentar la práctica de la Cultura Física como componente de la formación integral, para conseguir ciudadanos críticos, solidarios, desarrollando los valores cívicos y morales para consolidar la democracia.
- e) Favorecer la práctica deportiva para conseguir la formación sistemática acorde a planes de enseñanza dirigida, que conduzca a la ejecución del movimiento adecuado para la competencia.

- f) Lograr que la práctica de la Cultura Física, responda al desarrollo nacional e internacional de acuerdo a la realidad socio-económico – político y cultural del país.
- g) Incentivar a la toma de conciencia sobre la importancia que tiene la Cultura Física para el desarrollo de los diferentes grupos sociales.
- h) Fomentar el movimiento recreativo en el país para la utilización adecuada del tiempo libre.
- i) Fomentar el desarrollo de la infraestructura deportiva en el país.
- j) Brindar atención médica especializada en medicina del deporte a la población en general.²²

4.3 Comité Olímpico Ecuatoriano.

El Comité Olímpico Ecuatoriano, de siglas COE, es una Institución Jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ajena a toda influencia política, religiosa, racial o comercial, su sede se encuentra en la ciudad de Guayaquil; constituida de conformidad con las normas olímpicas, las leyes del Ecuador y a sus estatutos. Además controla la aplicación de los principios que conforman la Carta Olímpica, conjunto de normas y reglamentaciones del Comité Olímpico Internacional, tal como lo indica en el artículo 26²³ de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación. Esta Institución está encargada de coordinar, controlar, las diversas actividades que realizan los distintos deportes olímpicos en el Ecuador.

El COE está reconocido por el Comité Olímpico Internacional (CIO) desde el año 1959 y por el estado ecuatoriano desde 1948, año en el cual se dio su creación. Los estatutos del Comité Olímpico Ecuatoriano fueron aprobados oficialmente por el Comité Olímpico Internacional en Tokio, con ocasión de los XVIII Juegos Olímpicos de 1964 que tomó sede en esa ciudad del Japón, y fue reafirmado mediante la última reforma en enero del 2003. Su duración al mando del deporte ecuatoriano es indefinida.

En el artículo 27 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación menciona el respeto y la importancia que se debe dar al símbolo del Comité Olímpico Ecuatoriano y nos menciona lo siguiente: “Artículo 27.- En virtud de la Carta Olímpica, el uso de los anillos, la bandera, el himno y los símbolos olímpicos, es privativo del Comité Olímpico

²²[http:// www.ministeriodeldeporte.gov.ec/](http://www.ministeriodeldeporte.gov.ec/) Fecha _20 de Abril del 2009

²³ Artículo 26.- El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), constituido conforme a las normas, principios y reglas señaladas en esta Ley y en la Carta Olímpica, es el organismo que planifica, dirige e impulsa el movimiento olímpico, en coordinación con las Federaciones ecuatorianas por deporte, con sujeción al marco jurídico ecuatoriano, la Carta Olímpica y su estatuto. Su sede estará en la ciudad de Guayaquil. El Comité Olímpico Ecuatoriano representa al Comité Olímpico Internacional dentro del País y forma parte de los organismos olímpicos regionales y mundiales.

Ecuatoriano. Ninguna persona o entidad pública o privada podrá hacer uso de ellos sin su previa autorización”.

Las siglas C.O.I. y C.O.E. podrán usarse exclusivamente refiriéndose al Comité Olímpico Internacional y al Comité Olímpico Ecuatoriano, respectivamente.

La denominación "olímpico" y las expresiones "juegos olímpicos", "olimpiadas" o frases derivadas de las mismas, son de uso exclusivo del movimiento olímpico internacional y solo podrán ser usadas comercialmente, bajo el patrocinio y autorización del Comité Olímpico Internacional y del Comité Olímpico Ecuatoriano, como Organismo que lo representa a



<http://www.COE.com>

OBJETIVOS

Cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Olímpica.

Difundir en la juventud la afición a la práctica del deporte y del espíritu deportivo.

Formular sugerencias al Comité Olímpico Internacional (CIO), acerca de la Carta Olímpica, del Movimiento Olímpico en general, y de la organización y la celebración de los Juegos Olímpicos.

Colaborar con las Entidades públicas y privadas en el fomento de una política sana del deporte.

Preservar su autonomía y resistir cualquier clase de presión, sea de orden político, religioso, económico o racial.

Mantener relaciones con todas las entidades deportivas que consten en la Carta Olímpica, en las leyes ecuatorianas y en el estatuto que lo rige.

ATRIBUCIONES

Planificar, dirigir, coordinar e impulsar el Movimiento Olímpico del país con la colaboración de las Federaciones Nacionales por Deporte, estimulando y orientando permanentemente la práctica de las actividades deportivas que tengan representación en los Juegos Olímpicos o Regionales en que participaren.

Ejercer la representación del Movimiento Olímpico en el Orden Nacional e Internacional y formar parte de los Organismos Olímpicos, regionales y mundiales reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI).

Inscribir a los deportistas propuestos por las Federaciones Nacionales respectivas, que representen al País en Juegos Olímpicos y Juegos Deportivos Regionales, y organizar el

equipamiento, transporte y alojamiento de los integrantes de las delegaciones, con los fondos que recibiere al efecto. Organizar dichos Juegos cada vez que éstos tengan lugar en el país.

4.4 Federación Ecuatoriana por Deportes.

La Federación Ecuatoriana por Deporte, es un Organismo que funciona dentro del deporte de manera autónoma, se encarga de la planificación, dirección, ejecución técnica, administración de los deportes a nivel nacional.

El Comité Olímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deportes, tienen como objetivo el trabajo en las selecciones permanentes y la preparación de los deportistas de alto rendimiento. Vale aclarar que la actividad relacionada con el Ciclo Olímpico comprende todos los eventos organizados por las entidades deportivas nacionales e internacionales²⁴.

Las Federaciones Ecuatorianas por Deporte por lo tanto son las responsables de todos los programas dentro del Ecuador; conservan su independencia y autonomía en el plano administrativo y técnico. Les corresponde el proceso de selección para dar mayor apertura y participación de los deportistas de todas las provincias sin distinción alguna.

Ya que varias organizaciones deportivas en base a su poderío económico quieren imponer condiciones para que solo sus atletas sean los seleccionados sin respetar los aspectos de orden técnico y de resultados.

El orden técnico y los resultados deben de ser la base fundamental, en la cual se deben de sustentar las autoridades para realizar una repartición económica equitativa para las diferentes federaciones del país, por lo tanto este tema es un aspecto fundamental que requiere de mucha atención por parte de los legisladores.

4.5 Federación Deportiva Nacional del Ecuador.

Federación Deportiva Nacional del Ecuador fue creada el 22 de mayo de 1925, cuando en el I Congreso Deportivo Nacional convocado por la Federación Deportiva del Guayas se creó la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, máxima entidad deportiva del país, en la asamblea del 9 de mayo de ese año en Guayaquil.

Los primeros estatutos de la FEDENADOR se aprobaron después de tres discusiones. Daniel Alberto Cañizares, fue el encargado de redactar el cuerpo legal mencionado, a

²⁴ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo V, Artículo 28.

demás fue el primer Secretario de la entonces creada Federación Deportiva Nacional del Ecuador, para años mas tarde dirigir la Federación Nacional en calidad de Presidente.

Guayas, Pichincha, Azuay, Chimborazo, Tungurahua y Los Ríos constituyeron las seis Federaciones Provinciales que fundaron FEDENADOR, Institución que se convirtió en escenario de importantes certámenes internacionales, debido al dinamismo y capacidad de los recordados dirigentes.

FEDENADOR



Es una Institución de carácter privado que goza de autonomía, este organismo deportivo esta encargado de planificar, dirigir y sobre todo de impulsar el deporte formativo a nivel nacional.

<http://www.FEDENADOR.COM>

Es un organismo que siempre está en constante coordinación con las Federaciones Deportivas Provinciales, por otro lado se encarga de llevar el registro nacional de los organismos deportivos vinculados al deporte formativo, así como la transferencia, dirigentes, técnicos, jueces, árbitros y deportistas, siempre y cuando estos se encuentren bajo su jurisdicción.

La Federación Deportiva Nacional del Ecuador persigue como misión principal el mantener una permanente coordinación con sus filiales, planificando cursos, seminarios y talleres para enriquecer el recurso humano técnico y dirigencial²⁵.

4.6 Federaciones Deportivas Provinciales.

Las Federaciones Deportivas Provinciales son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias. Además están integradas por federaciones deportivas de ámbito provincial o municipal, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Su sede son las capitales de cada provincia y la Concentración Deportiva de Pichincha (CDP)²⁶, la misma que se encuentra ubicada en la ciudad de Quito. Cada sede es

²⁵ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo V, Artículo 29.

²⁶ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo V, Artículo 30.

responsable de planificar, fomentar, controlar, desarrollar y sobre todo, supervisar las actividades de los organismos deportivos que deben estar bajo su jurisdicción.

Es por ello que su administración se realiza en forma general de acuerdo a sus atribuciones, también es el Organismo deportivo encargado de resolver conflictos de su competencia. Además son las entidades encargadas de la inscripción de sus deportistas, ya que son ellas las facultadas para brindar un nivel formativo a cada uno de sus atletas.

El Ministerio de Deportes que debe de ser el sucesor legal de (La Secretaría de Deporte de la Nación), podrá delegar funciones públicas de carácter administrativo a las Federaciones, además de las atribuciones propias que le son inherentes para el cumplimiento de su objeto social, actuando en estos supuestos como agentes colaboradores de la administración pública²⁷.

Por otra parte las Federaciones Provinciales deberán trabajar en conjunto con el Ministerio de Deportes para así poder realizar las siguientes funciones:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito Nacional.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito provincial para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito provincial y /o municipal, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.
- d) Colaborar con la administración del estado nacional y de los estados provinciales en la formación de profesionales o técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Ecuador.
- f) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Federaciones, como así también a las Entidades Deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.

La asamblea de la Federación Deportiva Provincial, estará conformada por los siguientes miembros²⁸:

²⁷ Estatutos de Federaciones Deportivas Provinciales Artículo 3.

²⁸ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo V, Artículo 31.

- 1) Un Representante por cada Liga Cantonal
- 2) Dos Representantes por cada Asociación Deportiva Provincial del deporte aficionado;
- 3) Dos Representantes de la Federación Deportiva Estudiantil provincial;
- 4) Dos Representantes de los Organismos del deporte barrial; y,
- 5) Dos Representantes de los Organismos del deporte parroquial, rural y comunitario.

Es importante conocer que el directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales, estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Consejero Provincial.
- d) Un Concejal, representante del Concejo Cantonal de la capital provincial.
- e) Un representante de la (SENADER) el cual debe de ser sustituido por el Coordinador del Ministerio del Deporte.
- f) El Director Provincial de Salud.
- g) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

4.6.1 Asociaciones Provinciales por Deportes.

Las Asociaciones Provinciales por Deporte, son personas jurídicas de derecho privado, que han obtenido su personería jurídica y el reconocimiento del Estado Ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial de aprobación de sus estatutos²⁹. Por lo tanto son Organismos que actúan de acuerdo a la reglamentación internacional de cada deporte y por la Federación ecuatoriana que le corresponde, estas asociaciones serán responsables por el desarrollo de sus respectivas disciplinas en cada una de las provincias.

Las Federaciones de cada provincia, trabajarán en conjunto con las asociaciones de las distintas disciplinas deportivas, para lograr un verdadero crecimiento, fortalecimiento y

²⁹ Reglamento de Afiliación de las Asociaciones provinciales a las Asociaciones Provinciales por Deportes. Capítulo I, Artículo 1.

masificación del deporte en cada rincón del país, desde luego deben de estar legalmente constituidas, esto quiere decir, que no solo necesitan el reconocimiento de la Federación Ecuatoriana por Deportes que es su Organismo máximo dentro del territorio Ecuatoriano, sino que también debe de estar reconocida por los Organismo Internacionales a los cuales cada deporte se debe someter como por ejemplo, el Comité Olímpico Internacional que trata por medio del Comité Olímpico Ecuatoriano de una forma indirecta con las asociaciones a través de cada Federación Deportiva Provincial, para lograr deportistas de élite que llegarán a competir en cada una de sus disciplinas a nivel internacional.

Por otra parte el Ministerio de Deportes, también podrá a las asociaciones provinciales por deporte, delegar funciones de carácter público, siempre y cuando estas se encuentren legalmente constituidas y reconocidas por la Federación Ecuatoriana por Deportes, ya que las asociaciones deberán obtener su reconocimiento a través de su afiliación a ésta, cumpliendo con los requisitos señalados en el estatuto de la Federación y los que exige el reglamento³⁰.

4.6.2 Las Ligas Deportivas Cantonales y Parroquiales

Las Ligas Deportivas Cantonales y Parroquiales son los organismos que gozan de personería jurídica, su labor está enfocada a planificar, coordinar y sobre todo masificar el deporte en cada uno de sus cantones³¹.

Estas Entidades Deportivas son muy importantes para cada una de las Federaciones deportivas provinciales, ya que su labor está enfocada a dotar a la provincia de deportistas y por otra parte las Federaciones tienen la obligación de ayudar con la contratación de entrenadores calificados para cada una de las disciplinas, así como la dotación de implementación suficiente para facilitar el aprendizaje de los atletas.

El Ministerio de Deportes tiene una obligación social fundamental con las ligas cantonales y parroquiales, ya que son ellos la herramienta que ha puesto el gobierno, para solucionar los problemas deportivos; tales como la falta de infraestructura deportiva, la falta de capacitación para los profesionales en la área de cultura física, deporte y recreación en todo el territorio nacional.

Con esta iniciativa por parte del Gobierno Nacional, también se espera que exista justicia dentro del deporte, ya que durante años han sido las Federaciones provinciales deportivas que con lo poco que reciben como es el caso de la Federación Deportiva del Azuay, que recibe 160 mil dólares anuales, ayudan a sus deportistas en sus 14 Ligas Cantonales y en sus 13 Ligas Parroquiales, pero esto no es suficiente ni justo, ya que existen otras provincias, como es el caso de Federación Deportiva del Guayas que recibe 120 mil

³⁰ Reglamento de Afiliación de las Asociaciones provinciales a las Asociaciones Provinciales por Deportes. Capítulo I, Artículo 6.

³¹ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo XII Artículo 40.

dólares al año, y no se ve por parte de sus atletas los resultados que logran provincias que tienen menores recursos.

Es necesario que existan cambios dentro del deporte, que el Estado debe de hacer una repartición justa de sus ingresos, valorando a las Federaciones deportivas provinciales por el número de deportistas que aportan para los diferentes eventos deportivos, tanto para juegos nacionales e internacionales así como para los juegos olímpicos.

Las Ligas Deportivas Cantorales y Parroquiales, para su funcionamiento se registrarán por las disposiciones de la Constitución Política de la República; la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, el presente Reglamento y su Estatuto. Además estos organismos deportivos, se someterán en el aspecto técnico y administrativo, a las disposiciones dictadas por las Federaciones Deportivas Provinciales.

4.6.3 El Deporte Barrial.

El Deporte Barrial está organizado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales del Ecuador (FEDENALIGAS)³², con competencia a nivel nacional y que tendrá su sede en la ciudad de Quito, quien dirige y fomenta el deporte barrial del país. Esta organización agrupa a las diferentes Federaciones Provinciales de Ligas barriales.

Además las Federaciones provinciales de ligas barriales están constituidas por las distintas Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y éstas a su vez por las ligas deportivas barriales con personería jurídica.

Esta Organización es un movimiento social deportivo que propende al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios populares por más de 60 años dentro del Ecuador. Además cerca de veinte y cinco mil, voluntarios promocionan la práctica deportiva, especialmente el fútbol y la recreación.

4.6.4 Los Clubes.

Los Clubes son organismo básico del sistema deportivo ecuatoriano³³. Estos organismos deportivos se constituyen por una agrupación de personas con objetivos y metas comunes, orientadas al fomento y desarrollo del deporte en cualquiera de sus disciplinas y modalidades.

Su personería jurídica será aprobada por la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación que en la actualidad es sustituida por el Ministerio del Deporte,

³² Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo XIII Artículo 41.

³³ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo XIV Artículo 42.

previo informe favorable de la Federación Deportiva Provincial encargada. Además deberán afiliarse al Organismo del sistema deportivo de su jurisdicción provincial.

Obtenida la personería jurídica, es obligación de los clubes afiliarse al organismo deportivo de su jurisdicción, o a una Federación Ecuatoriana por Deportes, si practica el alto rendimiento deportivo y tener actividad corporativa.

Para que el club deportivo goce de los beneficios que señala la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación, además para que pueda realizar su actividad como tal, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener personería jurídica.
- b) Ser afiliado al organismo deportivo de su jurisdicción.
- c) Participar en las competencias oficiales de su jurisdicción, por lo menos en tres deportes.
- d) Todas las demás actividades que mandan los reglamentos.

4.7 Federación Deportiva Provincial Estudiantil.

Las Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles, son los organismos encargados de planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades que se realicen en la provincia, en relación con los deportistas estudiantiles de todos los organismos que se encuentran bajo su jurisdicción, además tendrán su sede en la respectiva capital de cada una de las provincias del territorio ecuatoriano³⁴.

La asamblea de cada Federación deportiva provincial estudiantil, estará integrada por los siguientes miembros:

1. Dos representantes de los colegios afiliados: Rector y Vicerrector.
2. Jefe del área de cultura física o profesor de cultura física.

Además el directorio de las Federaciones deportivas estudiantiles provinciales, estará conformado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.

³⁴Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo IX Artículo 35

- d) Tesorero.
- e) Tres vocales principales y tres suplentes.
- f) Coordinador del Ministerio del Deporte.

Las actividades de las Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles (FEDENAES), se ejecutarán en combinación con las Coordinadoras del Ministerio del Deporte en cada una de las provincias, de esta manera se logrará masificar el deporte de este sector social de una manera efectiva, permitiendo así una verdadera formación para los estudiantes.

4.8 Federación Ecuatoriana de Deporte Universitario y Politécnico.

La Federación Ecuatoriana del Deporte Universitario y Politécnico (FEDUP), elaborará sus propios planes y programas para la capacitación e investigación del deporte recreacional y formativo de alto rendimiento, para los miembros de la comunidad universitaria y politécnica ecuatoriana, docentes y administrativos. Su representación será a nivel nacional e internacional³⁵.

FEDUP trata de generar, impulsar y difundir el conocimiento aplicado para que profesionales participen en actividades deportivas, fue uno de los objetivos que llevó a rectores de universidades del país a crear este Organismo el 9 de abril de 2003.

Luego de 4 años, uno de los triunfos más destacados es el Campeonato Sudamericano Universitario de Atletismo de Ecuador, en 2005. En este evento los atletas nacionales ganaron medallas de oro en Damas y Varones.

“No solo buscamos el deporte competitivo de alto rendimiento, sino también el recreacional por el bienestar de la comunidad universitaria”, sostuvo Jacobo Bucaram³⁶, fundador y Presidente de la FEDUP.

Cerca de 300 mil estudiantes participan de los proyectos de esta Institución, la cual recibe apoyo de más de 50 mil docentes y personal administrativo de las 62 universidades que la conforman, este Organismo deportivo se maneja con el presupuesto de las universidades y una asignación del Estado. “El dinero no produce resultados”.

La Federación Ecuatoriana del Deporte Universitario y Politécnico, tendrá el mismo nivel que las federaciones nacionales por deporte, contará con un representante del Ministerio

³⁵ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capítulo X Artículo 38.

³⁶Diario. El Comercio. Publicado el 19 de Abril de 2007.

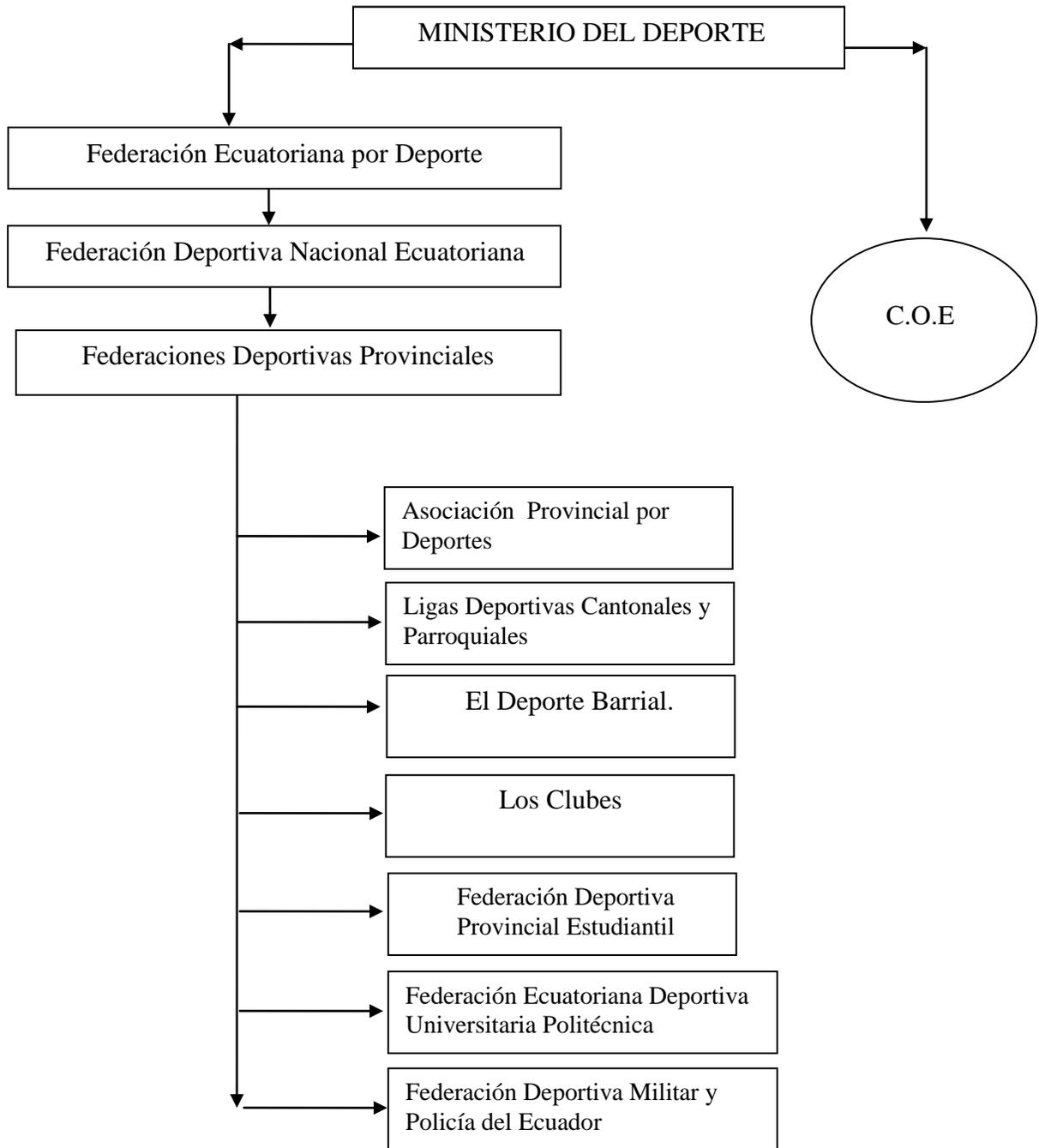
del Deporte; Organismo que le asignará los recursos presupuestarios necesarios para el desempeño de sus actividades.

4.9 Federación Deportiva Militar y Policial Ecuatoriana.

La Federación Deportiva Militar y Policial Ecuatoriana (FEDEMPE), es el organismo que planifica, dirige, ejecuta y controla, a nivel nacional, el deporte en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Ecuador, en todas las disciplinas deportivas, para que sus deportistas representen al país en las competencias internacionales a nivel militar y policial.

Colaborará también con todos los organismos reconocidos por la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación, así como con el organismo máximo del deporte que es el Ministerio del Deporte, quien ayudará a su desarrollo en cada uno de los deportes escogidos por las mencionadas Instituciones. Sus deportistas y ex deportistas, gozarán de todos los beneficios y protecciones que el cuerpo de ley mencionado otorga al deporte ecuatoriano.

GRAFICO: Hidalgo Patricia. Estructura del Ministerio del Deporte.



CAPITULO V

EL DEPORTE ADAPTADO EN EL ECUADOR.

5.1 Objetivo del Capítulo.

El objetivo de este capítulo es demostrar lo importante que es para la legislación deportiva ecuatoriana las personas con capacidades diferentes, así como lo mucho que la actividad física puede ayudar al desarrollo integral de las personas adaptadas a la sociedad.

5.2 Del Deporte de Personas con Discapacidad.

Era el año 1847 cuando el pedagogo Austriaco Klein edita un libro llamado “Gimnasia para Ciegos” en donde incluía deportes para la población que posee capacidades diferentes. A fines del 1800 se realiza en Europa el primer programa de deportes para sordos.

Pero cuando realmente comenzó el deporte adaptado dirigido a personas con discapacidad, fue después de la Segunda Guerra Mundial que dejó como saldo una gran cantidad de lesionados medulares y amputados entre otros.

En 1946 el Dr. Ludwing Guttman, neurólogo y neurocirujano del Hospital de Lesionados Medulares de Stoke Mandeville, implementó por primera vez el deporte en silla de ruedas. En un principio Guttman buscaba a través del deporte restablecer el bienestar psicológico y el buen uso del tiempo libre del paciente, pero a tiempo se dio cuenta que la disciplina deportiva influía positivamente también en el sistema neuromuscular y ayudaba a la reinserción de la persona en la sociedad.

Este doctor comenzó con el tiro con arco, el básquetbol en silla y el atletismo, para luego seguir con muchos otros deportes más hasta llegar a implementar en 1960 la halterofilia.

En 1948 se realizaron los primeros juegos deportivos en silla de ruedas nacionales que se los llevó a cabo en Inglaterra en la ciudad de Stoke Mandeville. Estos juegos pasaron a ser internacionales cuando en 1952 se sumaron los holandeses.

Al mismo tiempo en Estados Unidos el básquetbol en silla hacía furor. En 1949 en el país del norte se realizó el primer torneo nacional de basketball en silla, y se formó la National Wheelchair Basketball Association (N.W.B.A.). Mientras que en América del

Sur, alrededor del año 1950, se suma al movimiento como consecuencia de la epidemia de poliomielitis que azotó a esta región del continente americano³⁷.

Con esto nos podemos dar cuenta que el Deporte de Personas con Capacidades Diferentes, es una actividad física deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales³⁸.

Además del término Discapacidad existen otros términos que pueden utilizarse como sinónimo: disminución, deficiencia, capacidades diferentes, minusvalía; en inglés encontramos que los dos más utilizados son disability o handicap³⁹.

En países como Argentina se utiliza generalmente el término “Discapacidad”⁴⁰. Porque figura una disminución de algunas capacidades en comparación al grado que se considera normal en las personas.

Muchas veces por una cuestión de rapidez y economía también denominamos a esta área deportiva como: Deporte Adaptado, claro que de igual forma se denomina de esta manera a aquellos deportes que van dirigidos a poblaciones reclusas, embarazadas, tercera edad, transplantados; así como a los mini-deportes.

En nuestro País el deporte para personas con discapacidad es desarrollado por el Ministerio del Deporte, que es el Organo encargado de organizar las actividades físicas, deportivas, recreativas y sobre todo su incorporación a la sociedad. También ayuda a la expansión de las diferentes modalidades en el deporte adaptado para incrementar el nivel competitivo tanto en el campo nacional como internacional.

La legislación ecuatoriana, denota una diferencia entre las personas consideradas con habilidades especiales y los discapacitados; la diferencia entre estas clasificaciones se origina en:

- Atletas con Habilidades Especiales, son aquellos que se consideran con algún grado de retardo mental.
- Atletas Discapacitados, son aquellos que no tienen retardo mental, sino más bien los que carecen de algún miembro físico⁴¹.

Por otra parte el deporte especial será planificado, dirigido, controlado técnica, administrativa y económicamente por las Fundaciones creadas para estos fines como por ejemplo tenemos en nuestro País a (La Fundación Primos y Primas), que es una de las

³⁷ RIOS.Hernandez, Mercedes: “El Juego y los alumnos con discapacidad”. Guadalajara. México.1999.

³⁸ GALLIANO, Roberto: “El Deporte Adaptado en el Ecuador” Quito. 2004.

³⁹ Artículo: “Adapted Physical Activity. Developmental Model”. Michigan Estados Unidos. 1999

⁴⁰ PANTANO Liliانا. Libro: “La discapacidad como problema social”. Buenos Aires. Argentina.1993

⁴¹ Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación, Capitulo Único, Artículo 47.

Instituciones creadas en el año de 2006, por el Estado para apoyar el desarrollo y crecimiento profesional y físico de cada una de estas personas, a través de campañas de ayuda, además cuenta con un grupo de profesionales que se encuentran capacitados en las diferentes áreas del deporte y la educación.

Las Federaciones Provinciales por Deporte tienen la obligación de planificar, dirigir, controlar el deporte adaptado, en cada una de las provincias del territorio ecuatoriano con la colaboración de sus Federaciones, de esa manera será mucho más dinámica la labor para los discapacitados.

La Federación Paralímpica del Ecuador (FEPAEC), es el Organismo encargado de planificar, dirigir y controlar todas las actividades que se realicen a nivel nacional e internacional con el apoyo de Instituciones como el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), para las personas que practican el deporte adaptado, es por ello que este Organismo auspiciará, dirigirá y preparará a los deportistas adaptados en las distintas disciplinas deportivas.

5.2.1 Tipos de Discapacidad.

Los tipos de discapacidad que existen son los siguientes⁴²:

- Físicas
- Mentales
- Sensoriales

Discapacidad Física:



Son aquellas que producen un menoscabo en, a lo menos un tercio de la capacidad física para la realización de las actividades propias de una persona no discapacitada, de edad, sexo, formación, capacitación, condición social, familiar y geográfica, similares a las de la persona con discapacidad.

La visión que tenemos de la persona con discapacidad física ha variado con el paso de los años, anteriormente veíamos que las personas eran relegadas a su hogar, sin posibilidades de socializar y mucho menos opciones laborales, esta condición día a día va mejorando, y los gobiernos van tomando mayor conciencia de implementar políticas tendientes a que las ciudades sean lugares más amables hacia la persona que vive con una discapacidad. Encontramos personas con discapacidad ocupando cargos importantes en la política, empresarios destacados, músicos, deportistas, artistas, etc.⁴³

⁴² GALLIANO, Roberto: "El Deporte Adaptado en el Ecuador" Quito. 2004.

⁴³ GALLIANO, Roberto: "El Deporte Adaptado en el Ecuador" Quito. 2004.

Existen diversas causas por las cuales se presenta la discapacidad física; factores congénitos, hereditarios, cromosómicos, por accidentes o enfermedades degenerativas, neuromusculares, infecciosas o metabólicas entre muchas.

Discapacidad Mental:



Según la American Association of Mental Retardation, el retraso mental alude a limitaciones sustanciales en el funcionamiento actual. Se caracteriza por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media, que generalmente coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación:

comunicación, auto-cuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, auto dirección, salud y seguridad, habilidades académicas funcionales, tiempo libre y trabajo. A menudo, junto a limitaciones específicas coexisten potencialidades en otras áreas adaptativas o capacidades personales⁴⁴.

Algunos ejemplos de deficiencias que pueden derivar en una discapacidad mental son el síndrome de Down, el síndrome de X Frágil, el síndrome de Wesn y la Fenilcetonuria. Sin embargo, existen muchas más.

Discapacidad Sensorial:



La disminución de la visión y audición es un problema muy común en las personas de edad, teniendo más de la mitad de los mayores de 75 años algún tipo de disfunción auditiva y una mayor proporción disfunción visual.

Son patologías muy importantes de considerar dado que conllevan graves efectos psicosociales. Producen problemas de comunicación del paciente con su entorno, lo que lleva a una desconexión del medio y poca participación en eventos sociales. También son importantes factores de riesgo para producir o agravar cuadros de depresión un diagnóstico y tratamiento precoz es esencial para evitar estas frecuentes complicaciones⁴⁵.

Oído: La pérdida de audición puede ser producida por una alteración de cualquier componente del sistema auditivo, pero lo más frecuente es que se deba a un trastorno relacionado con la edad llamado presbiacusia.

Esta es una hipoacusia de tipo sensorio neural, es decir del oído interno, en que se observa una disminución de la percepción de frecuencias altas (agudas), esta enfermedad

⁴⁴ <http://www.discapnet.es>.

⁴⁵ <http://www.eulv.es>

se caracteriza por ser bilateral, simétrica y progresiva, generalmente se inicia después de los 40 años.

Suele acompañarse de tinitus, motivo de consulta frecuente en estos pacientes. La causa de la enfermedad no está clara, pero se relaciona a la pérdida de neuronas del nervio acústico y degeneración del órgano de corti en la cóclea.

TINITUS: El tinitus es la percepción de sonido en uno o ambos oídos sin estímulo externo. Normalmente se interpreta como un pito en el oído, pero también puede tomar otras formas. Se presenta a todas las edades, pero tiene más alta prevalencia en los mayores de edad. El tinitus normalmente es subjetivo, o sea sólo el paciente lo oye.

Visión: El envejecimiento produce una serie de cambios en el ojo, sin embargo puede ser difícil distinguir estos cambios fisiológicos de algunos cambios patológicos⁴⁶.

Algunos cambios propios del envejecimiento son entropión o entropión, alteraciones del cristalino, iris y córnea así como también alteraciones neutrales y de la presión intraocular.

5.2.2. Clasificación del Deporte Adaptado.

Las personas que forman parte del deporte adaptado, se clasifican de la siguiente manera⁴⁷:

- a) Deporte Adaptado Escolar.
- b) Deporte Adaptado Recreativo.
- c) Deporte Adaptado Terapéutico.
- d) Deporte Adaptado Competitivo.

Deporte Adaptado Escolar.- Esta actividad se realiza en las escuelas especiales y en las escuelas comunes, donde los alumnos con necesidades educativas especiales se encuentran integrados a sus compañeros convencionales.

Desarrolla las habilidades motoras y las cualidades coordinativas, los medios para poder desarrollarlas son: psicomotricidad, recreación, gimnasia, juego pre-deportivo e inicio al deporte.

Es fundamental que el Deporte Adaptado Escolar se incluya en el currículo de estudios a nivel escolarizado y no escolarizado ecuatoriano a fin de que los niños y adolescentes con

⁴⁶ PANTANO Liliana. Libro: "La discapacidad como problema social". Buenos Aires. Argentina.1993.

⁴⁷ GALLIANO, Roberto: "El Deporte Adaptado en el Ecuador" Quito. 2004.

unas discapacidades genéticas o hereditarias adquiridas en sus primeros años no sean marginados y tengan las primeras experiencias motrices de sus vidas.

Deporte Adaptado Recreativo.- El deporte para personas con discapacidad nació como recreativo para luego transformarse en terapéuticos, teniendo así como objetivo principal del Deporte Adaptado Recreativo , el buen uso del ocio y tiempo libre.

Los ámbitos en los que se desarrolla son: Entes estatales, plazas, escuelas, hospitales, clínicas e instituciones.

Es de gran importancia que las personas con alguna disminución que se sienten marginados y postergadas, a través de la recreación rompan con la rutina de la rehabilitación diaria y se integren a la sociedad de una forma muy diferente.

Deporte Adaptado Terapéutico.- Al ser la rehabilitación el conjunto de procesos médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que sirven para el mejor desarrollo de las capacidades de las personas con necesidades especiales, el deporte adaptado terapéutico es parte fundamental del proceso de rehabilitación.

Antes de que una persona con discapacidad comience a practicar deportes deberá haber completado su tratamiento reeducativo y de ejercicios individuales. Esta persona deberá estar sin dolores, sin zonas inflamadas. Con esto el deporte terapéutico comenzará lo antes posible, pero nunca a expensas del tratamiento físico individual.

Deporte Adaptado Competitivo.- Es fundamental que dentro de este deporte se tome en cuenta el reglamento de juegos, un sistema de clasificación, un sistema de competición, así como Entes nacionales e internacionales que se encuentren avalados por los Organismos deportivos determinados.

Es fundamental la organización del deporte adaptado para personas con discapacidad en el país, esto se debe de dar desde los Organismos formativos tales como Clubes, Federación Nacional de Deportes Adaptados, hasta llegar a la gran meta, un sólido Comité Paralímpico Ecuatoriano, a fin de que Ecuador sea representado ante los Organismos Internacionales, mediante una participación activa dentro de la estructura y organización mundial⁴⁸.

5.3. De la Protección y Estímulo al Deporte.

La protección que en nuestro País tiene el deporte es muy relativo, ya que falta una verdadera educación al cuerpo, no se trata únicamente de forzar a nuestro organismo con ejercicios para cumplir con una obligación curricular, se trata de crear un hábito

⁴⁸ GALLIANO, Roberto: “El Deporte Adaptado en el Ecuador” Quito. 2004.

deportivo dentro de la sociedad y de motivar a las personas para que realicen cualquier actividad deportiva, de acuerdo a sus gustos, de esa manera el interés de los individuos por cambiar su estilo de vida aumentará, y el estado pondrá su mirada en crear una protección real al deporte.

La Constitución Política del Ecuador, es el Organismo máximo que protege al deporte en nuestro País, el deporte adaptado se encuentra plenamente protegido por la Carta Magna en su artículo 381⁴⁹, en donde reconoce a los Organismos Nacionales e Internacionales encargados de realizar los juegos para personas con capacidades diferentes, estas personas tienen todo el derecho de ocupar su tiempo libre en actividades recreativas que les permitan integrarse de una mejor manera a la sociedad que pertenecen, así como también ayudará al desarrollo psicológico, emocional y académico.

Por lo tanto la protección va más allá, la legislación ecuatoriana trata de brindar una verdadera seguridad, no solo desde el punto de vista jurídico, sino también psicológico y médico; ya que para el estado es importante y sobre todo es su obligación velar por todos sus ciudadanos sin distinción alguna.

5.4 De la Protección y Estímulo al Deportista.

Los deportistas adaptados gozan de una protección plena por parte de cada Organismo deportivo nacional, como son Clubes, Federaciones, Asociaciones, Comité Olímpico Ecuatoriano, Ministerio del Deporte, así como las Instituciones Internacionales Paraolímpicas.

La atención médica para cada uno de los atletas discapacitados es permanente, cada una de las prácticas diarias que ellos realizan se encuentran debidamente monitoreadas, de igual manera su parte psicológica se encuentra en un control frecuente por parte de profesionales capacitados en deportistas discapacitados.

Nuestros profesionales son capacitados por colegas de países como Colombia, Cuba, Chile, Venezuela, Argentina, España, que son países que en el ámbito de medicina deportiva tienen tecnología de punta, por lo que es importante mantener una estrecha relación con cada uno de ellos, ya que la alimentación, estilo de vida, chequeos médicos son fundamentales para los deportistas con capacidades diferentes.

⁴⁹Artículo 381: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas. Impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyan los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para esta actividad, los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

CAPITULO VI

De Las Sanciones.

6.1 Objetivo del Capítulo.

El objetivo de este capítulo, es conocer las penas, métodos alternativos de solución de conflictos, a las que se deben de someter los dirigentes, deportistas y demás personas involucradas en el deporte, ya que es fundamental que cada uno de los procesos que se realicen sea efectuado conforme establecen los cuerpos legales.

6.2 Sanciones Aplicadas a Infracciones en el Ámbito Deportivo.

Las sanciones son conceptos doctrinarios que se imponen a un individuo a través de las penas, por haber violentado o cometido alguna infracción que va en contra de las normas y leyes que regulan la convivencia dentro de una sociedad.

Las sanciones deportivas en el Ecuador, son competencia del Consejo Directivo de la Secretaria Nacional de Cultura Física Deporte y Recreación⁵⁰, además podrán intervenir otros Organismos Deportivos siempre y cuando la ley les otorgue la facultad para ello, como es el caso del Comité Olímpico Ecuatoriano.

El Comité Ejecutivo del COE es el organismo competente para conocer las faltas e imponer las sanciones a dirigentes deportivos, así como al personal técnico y desde luego a los deportistas que guardan relación con la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

Las infracciones cometidas por las personas mencionadas en el párrafo anterior, deberán afectar al prestigio del deporte ecuatoriano o deberá ir contra la Organización Deportiva dentro o fuera del territorio ecuatoriano, así como el desacato a las resoluciones y acuerdos que sean dictadas por el Comité Olímpico Ecuatoriano.

Las sanciones que se lleguen a aplicar dependerán mucho de las faltas cometidas por el infractor, de igual manera se aplicará el principio constitucional de que “Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo echo”⁵¹. Además no se le podrá aplicar ninguna sanción que no esté previamente tipificada dentro de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación, un Órgano Deportivo Superior o en el Código Penal Ecuatoriano.

⁵⁰ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 77. “La aplicación de las sanciones por infracciones a esta Ley y su reglamento general, corresponde al Consejo Directivo de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación y a los Organismos Deportivos de todo el País, en el ámbito de su jurisdicción”.

⁵¹ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Reglamento 69.

Las sanciones tendrán una prescripción de cuatro años, por lo que, el sancionado bajo ningún concepto podrá participar en ninguna actividad de ámbito deportivo⁵². Por otra parte la suspensión definitiva imposibilitará al sancionado para participar en actividades deportivas nacionales de por vida.

Esta suspensión definitiva se dará solo en casos que la falta cometida sea grave e irreparable al prestigio del deporte nacional o sean reincidentes en alguna falta.

Por otra parte las personas consideradas no gratas, son aquellos individuos que no son bienvenidos a un determinado lugar, es decir, se les declara inaceptable la presencia por el cometimiento de una falta grave, así como el hecho de atentar contra alguna actividad que dentro de su cultura es considerado como una falta de respeto. Además serán sancionadas las personas que sean consideradas no gratas, la pena será impuesta directamente por la Asamblea General de COE, dependiendo de la gravedad de la falta cometida y sobre todo no podrá ejercer ningún cargo de dirigencia deportiva o integrar una delegación deportiva del Movimiento Olímpico Ecuatoriano.

Con todo lo expuesto el Comité Ejecutivo del COE, deberá informar de las faltas a la Comisión de Disciplina, además se le presentará las denuncias, así como las pruebas de descargo según el caso dentro de los ocho días posteriores de haber recibido la notificación⁵³.

6.2.1 Clases de Sanciones.

Las sanciones que impongan las autoridades y organizaciones deportivas nacionales serán los siguientes:

- Amonestación.
- Sanción Económica.
- Suspensión Temporal.
- Suspensión Definitiva.
- Expulsión.
- Limitación, Reducción o Cancelación de los Estímulos Concedidos.

Dentro del fútbol ecuatoriano se han suscitado varios casos de Doping (Dopaje Deportivo), esta actividad esta totalmente prohibida dentro de las distintas disciplinas deportivas. Estas sustancias o productos se encargan de aumentar o mejorar de forma no natural y provisional el rendimiento físico del deportista.

Por lo que el Doping, es considerado una de las faltas mas graves que un atleta puede cometer, dentro del fútbol profesional ecuatoriano, esta infracción es sancionada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) a través de su Tribunal de Disciplina. El cual

⁵² Reglamento de Estímulos y Sanciones para Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas del COE, Artículo 14.

⁵³ Reglamento de Estímulos y Sanciones para Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas del COE, Artículo 19.

analizará el caso, basándose en los estudios médicos que se realicen al infractor, así como su trayectoria profesional.

Las sanciones que se les impondrán a los deportistas, van desde la amonestación, sanción económica que puede llegar a los \$100.000; dependiendo la gravedad del caso y una suspensión de su actividad dentro del deporte de por lo menos cuatro años. En caso de que se dé una reincidencia la sanción será la suspensión definitiva del atleta⁵⁴.

Todas las sanciones mencionadas deberán ir en conformidad con el derecho que tiene el infractor de que su caso sea llevado acorde al debido proceso y legítima defensa, consagrados en la Constitución Política de la República⁵⁵.

Por otra parte el Comité Ejecutivo del COE, podrá imponer las siguientes sanciones⁵⁶:

- Amonestación.
- Suspensión Temporal.
- Suspensión Definitiva.
- Persona no Grata.

De igual manera las federaciones deportivas de cada provincia del País, deberán hacer uso de las sanciones que rezan en cada uno de sus estatutos, el cual debe estar debidamente armonizado con la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

6.3 Del Régimen de Apelación.

Las Apelaciones que se realicen a los casos resueltos por los Organismos del sistema deportivo ecuatoriano deberán estar basadas en los siguientes principios:

- a) Los conflictos deportivos serán resueltos en las instancias deportivas, excepto en los casos que acarreen responsabilidades civiles y penales.
- b) Todo procedimiento deberá respetar y seguir las garantías del debido proceso previstas en la Constitución Política de la República.
- c) Toda resolución de los organismos que conforman el sistema deportivo ecuatoriano es apelable ante el organismo inmediato superior, de conformidad con las reglas previstas en la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación; con excepción de aquellas que hacen relación a la integración de sus órganos de funcionamiento que serán exclusivamente sometidas al conocimiento de sus asambleas generales.

⁵⁴ <http://www.Federacionecuatorianadefutbol.com>

⁵⁵ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 79.

⁵⁶ Reglamento de Estímulos y Sanciones para Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas del COE, Artículo 13.

- d) No habrá más de una apelación a las resoluciones de los organismos que conforman el sistema deportivo ecuatoriano.
- e) Cada Organismo, respetando la estructura deportiva a la que pertenece, podrá prever su propio régimen de apelaciones en el orden técnico y disciplinario de sus campeonatos o eventos deportivos, pero siempre respetando las garantías del debido proceso y las demás consagradas en el sistema jurídico ecuatoriano⁵⁷.

Es importante mencionar que las resoluciones de primera instancia, que no tengan relación a la integración de sus órganos de funcionamiento, serán apelables en última y definitiva instancia, de conformidad a la siguiente antelación jerárquica:

- a) Las resoluciones de los clubes, en lo referente a un deporte, ante su asociación provincial o ante la Federación Ecuatoriana por deporte respectiva, si existiere afiliación directa. En lo referente a cuestiones administrativas, ante la Federación Deportiva Provincial que le corresponda.
- b) Las resoluciones de las asociaciones en el aspecto técnico, ante la Federación Ecuatoriana por deporte respectiva, y, en lo administrativo, ante la Federación Deportiva Provincial concerniente.
- c) Las resoluciones de las Federaciones Deportivas Provinciales, ante la Federación Deportiva Nacional del Ecuador.
- d) Las resoluciones de las Federaciones Ecuatorianas, ante el Comité Olímpico Ecuatoriano.
- e) Las resoluciones de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador o del Comité Olímpico Ecuatoriano, ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo.
- f) Todas las resoluciones expedidas por las diferentes comisiones o funcionarios de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, serán apelables en única y última instancia ante su Consejo Directivo⁵⁸.

Todos los resultados emitidos por el Organismo del sistema deportivo ecuatoriano, podrán apelar ante los organismos inmediatos superiores, siempre y cuando se cumpla con todo lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

Las apelaciones deberán presentarse ocho días posteriores a la resolución dictada por el Organismo Deportivo ecuatoriano competente, ante el Organismo inmediato superior, en conformidad al artículo 83 de la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

⁵⁷ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 82.

⁵⁸ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 83.

Luego las apelaciones serán presentadas en un término de ocho días, posteriores a la notificación de la resolución, este a su vez será enviado al Presidente del Organismo Deportivo que dictó la resolución, quien de forma obligatoria e inmediata deberá presentar toda la documentación a sus superiores.

Además tendrán cinco días para presentar los alegatos correspondientes, a partir de ello el Organismo competente resolverá de forma definitiva en no más de un plazo de 15 días.

Dentro de lo que corresponde al Comité Olímpico Ecuatoriano, las apelaciones se realizarán ante el Concejo Nacional del Deporte, siempre y cuando la Asamblea General del COE se encuentre como Organismo Juzgador de Primer Nivel y resuelva la sanción.

Es importante mencionar que todo lo no previsto en la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, Reglamentos Deportivos y Estatutos Deportivos, se sujetarán a las disposiciones previstas en la Ley de Arbitraje y Mediación, ya que estas se las tomarán únicamente como conflictos deportivos.

6.4 Del Arbitraje en Materia Jurídico-Deportiva.

El arbitraje lo debemos entender como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, por medio del cual la controversia existente entre las partes la decide un árbitro o un tribunal arbitral⁵⁹.

Por lo tanto se entiende que el arbitraje es la resolución de una cuestión o conflicto entre partes por medio de un tercero. Donde este tercero asume el papel de juez y resuelve el problema que previamente le han sometido las partes de mutuo acuerdo.

En el ámbito del derecho deportivo también encontramos al arbitraje especializado como un método idóneo para la solución de conflictos, que pueden llegar a darse con personas tanto naturales como jurídicas.⁶⁰

Para ello dentro del territorio ecuatoriano se creó el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), cuya sede se encuentra situada en la ciudad de Guayaquil que tendrá jurisdicción a nivel nacional y deberá estar integrado de la siguiente manera:

- Dos miembros elegidos por la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, estos no pueden pertenecer al Organismo deportivo mencionado.

⁵⁹ CRESPO, Daniel “Cuaderno de Derecho Deportivo”, Objetivos del deporte, Buenos Aires- Argentina 2001

⁶⁰ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 84.

- Dos miembros elegidos por la Asamblea General del Comité Olímpico Ecuatoriano, estos no podrán pertenecer al Organismo deportivo mencionado.
- Un delegado elegido por el Consejo Directivo de la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, estos no pueden pertenecer al Organismo deportivo mencionado.

Es importante acotar que el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y la Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR), notificará al Ministerio del Deporte, la elección de los dos miembros de cada Organismo del Tribunal de Arbitraje Deportivo. El Ministerio del Deporte como máximo Organismo deportivo, los convocará conjuntamente con el Delegado que designe el Consejo Directivo de ese Organismo, para la primera sesión y se cumplirá con la elección de su Presidente y Secretario.

Los miembros del TAD serán elegidos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros en su primera sesión elegirán un Presidente que tendrá voto de calidad en las resoluciones del Organismo. Se elegirá además, un secretario de fuera de su jurisdicción, el mismo deberá ser abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador.

Para ser elegido miembro del Tribunal de Arbitraje Deportivo, se requiere:

- a) Tener título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.
- b) No ejercer ninguna función en alguno de los Organismos deportivos del país.
- c) Ser de reconocida solvencia moral y profesional.
- d) Tener experiencia en el área de legislación deportiva⁶¹.

Para el cumplimiento de los requisitos mencionados el Consejo Directivo del Ministerio del Deporte dictará un Reglamento Especial, en el que constará que será presidida por el representante nombrado por el máximo Organismo deportivo mencionado.

Además el Tribunal de Arbitraje Deportivo, tendrá atribuciones y competencias como son:

1. Conocer y resolver los conflictos surgidos de la práctica o desarrollo del deporte en lo que se hubiere pactado o lo hubiere previsto el arbitraje.
2. Conocer y resolver privativamente, las impugnaciones que se presenten a las resoluciones de primera instancia expedidas por la Federación Deportiva Nacional del Ecuador o por el Comité Olímpico Ecuatoriano.

⁶¹ Ley de Cultura Física Deporte y Recreación, Artículo 86.

3. Conocer y resolver privativamente toda controversia que en el área deportiva se suscite y cuya resolución no se encuentre asignada claramente a Organismo deportivo alguno por la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.
4. Conocer y resolver privativamente todo conflicto de competencia que se suscitare entre los Organismos del sistema deportivo. En estos casos, el TAD conocerá y resolverá exclusivamente cual es el Organo competente, sin entrar a conocer el fondo de la controversia o conflicto que se presente.
5. Dictar su manual de procedimiento arbitral y el relativo a la sala ad-hoc que instale en las competencias multideportivas nacionales. Como normas supletorias se aplicarán en lo que fueren aplicables, las disposiciones que sobre arbitraje estuvieren vigentes.
6. Dictar su propio manual de funcionamiento.

Todos los casos que sean resoluciones del Tribunal de Arbitraje Deportivo, serán definitivas y causarán ejecutoria. Además todos los Organismos deportivos están en la obligación de respetar y hacer respetar las decisiones del TAD. En caso de haber irrespeto a este Organismo deportivo serán juzgados, sancionados los deportistas, entrenadores, dirigentes, etc. , de conformidad a las disposiciones a lo que diga la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación.

El procedimiento arbitral será oral y no durará, salvo casos excepcionales en la práctica probatoria, más de quince días hábiles, contados desde la presentación de la demanda.

Con todo lo mencionado, es importante que los deportistas, entrenadores, dirigentes y demás personas que intervienen en el ámbito deportivo conozcan que cada acción que realicen tendrá una reacción que tendrá una consecuencia jurídica que les beneficie o les perjudique.

Es por ello que es sumamente importante que la información jurídica se de constantemente, por lo que, la educación en este tema es fundamental, de esa manera se conocerá mejor los mecanismos que debemos seguir en un momento de un conflicto jurídico, a pesar de que es muy cierto que ese es el trabajo de un abogado, es de vital importancia que tengamos una noción del conflicto para poder tener una defensa mejor elaborada.

CAPITULO VII

7.1 CONCLUSION

Luego de haber realizado la investigación y el análisis a la Legislación Deportiva Ecuatoriana, puedo afirmar que el deporte es un campo maravilloso, en el que los seres humanos aprenden a disciplinar su mente, su espíritu y su cuerpo.

La legislación deportiva en nuestro país como se encuentra concebida no se adapta a nuestra realidad social y política ya que la distribución de recursos económicos no se ha medido de acuerdo con las potencialidades de cada región de la patria ni de los resultados obtenidos por nuestros deportistas sino más bien por el número de habitantes de cada región.

Además existe la falta de programas de incentivos y becas que deben ser tipificados en nuestra legislación como medio de sustento para los deportistas que realizan un trabajo en beneficio de nuestra patria.

Lamentablemente en nuestro País las leyes deportivas, se encuentran expresadas de forma básica, es así que el trabajo que se tiene que desarrollar consiste en una ampliación y especificación de los diferentes temas deportivos, en los cuales al momento existen algunos vacíos legales como por ejemplo que organismo deportivo se debería encargar de masificar el deporte, de las escuelas de iniciación, de formación y de alto rendimiento

Confiamos que con la nueva ley del deporte, que se encuentra trabajando en la Asamblea Nacional, se pueda dar una cobertura total, la cual debe de estar siempre orientado al beneficio y desarrollo del deporte ecuatoriano, ya que es una forma de proteger el bienestar social a través de la actividad deportiva.

Por lo tanto el deporte en mi criterio, es una herramienta fundamental para el gobierno del país en vías de desarrollo tanto como prevención de enfermedades como socialmente es por ello que no lo debemos de dejar morir, todo lo contrario, debemos de darle la importancia, el apoyo y el respaldo jurídico que necesita para que brinde confianza a las personas que lo desempeñan y funcione jurídicamente estructurado.

7.2 BIBLIOGRAFIA.

Artículo: Adapted Physical Activity. Developmental Model. Michigan Estados Unidos, 1999.

CRESPO, Daniel. Cuaderno de Derecho Deportivo, Objetivos del deporte, Buenos Aires- Argentina, 2001.

CARRION, Raúl: La Planificación Curricular en el Área de Cultura Física
Quito, Ecuador, 2008.

Carta Olímpica, Comité Olímpico Internacional, Suiza, Lausana, 2007.

Constitución Política de la Republica del Ecuador, Corporación de
Estudios y Publicaciones, Artículo 27, 2008.

Constitución Política de la Republica del Ecuador, Corporación de
Estudios y Publicaciones, Artículo 82, 1998.

DOBLER Erika, Historia del Deporte, La Habana- Cuba, 2000.

Discapnet. Fundación para Personas Discapacitadas.1989.11/Jun/2009
<<http://www.discalpnet.es>>.

Estatutos de Federaciones Deportivas Provinciales, De las Sanciones,
Quito-Ecuador, 1990.

Universidad Pontificia de Salamanca.1940. 15/May/2009
<<http://www.eulv.es>>

GALLIANO, Roberto: El Deporte Adaptado en el Ecuador Quito. 2004.

Gran Enciclopedia de los Deportes, Cultura, España, Madrid 2002.

Ley de Cultura Físico, Deporte y Recreación. Corporación de Estudios y
Publicación. Quito- Ecuador, 2005.

MARROU, Henry: Historia de la educación deportiva en la antigüedad,
Akal Universitaria, Madrid, España, 1985.

MANDELL. Richard: Historia Cultural del Deporte, Barcelona, España, 1984.

Ministerio del Deporte. Funciones, importancia, objetivos de la institución dentro del país. 2007.20/Abr/2009 <ministeriodeldeporte.gov.ec>

PANTANO Liliana. La discapacidad como problema social, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PUJOL, Pedro: Nutrición, salud y rendimiento deportivo, La salud es vital en el deporte, Madrid-España, 2002

Reglamento de Estímulos y Sanciones para Dirigentes, Personal Técnico y Deportistas del COE, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 1980.

RIOS. Hernández, Mercedes: El juego y los alumnos con discapacidad, Guadalajara, México, 1999.

VIELMA, Ricardo: Fuentes del Derecho, Maracaibo, Venezuela, 2005.

ZAMBRANO, Pachot: El Deporte y sus Tratamientos en las Constituciones Políticas de los Estados, Santiago de Cuba, 2006

